19760819

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 19 de agosto de 1976

NUMERO

23.471

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Famularo

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 3|8|76, en la publicación del mencionado edicto se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: ... por Escritura pública del 23 de enero de 1976, completada por la del 23 de abril de 1976 ...

Debe decir: ...por Escritura pública del 28 de enero de 1976, completada por la del 23 de abril de 1976 ...

e.19|8 Nº 84.933 v.19|8|76

Fábrica Argentina de Papel para Diarios, Sociedad Anónima "FAPEL"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglioine Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escrituras de fecha 31 de marzo y 22 de diciembre de 1975, pasadas ante el escribano Guillermo Julián Kent, a los folios 429 y 2.325 del Registro 184 de Capital Federal de su adscripción y con la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 441 de fecha 12 de febrero de 1976, quedó constituida la sociedad "Fábrica Argentina de Papel para Diarios, Sociedad Anónima, Fapel", siendo su Estatuto Social el siguiente: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "FABRICA ARGENTINA DE PAPEL PARA DIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, FAPEL" y tiene su domicilio legal en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, décimo piso, de esta Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de plantas industriales celulósico-papeleras que elobaren papel para diario que responda a las bases y condiciones establecidas en el llamado a licitación y pliego de condiciones aprobado por la Resolución número quinientos cincuenta y ocho del diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro, del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial; por lo que podrá realizar la fabricación, elaboración, industrialización y comercialización en la República Argentina de papel para diario y productos, subproductos y derivados afines de todo tipo y composición, para uso industrial y comercial con cualquier destino; explotación de montes y bosques naturales o artificiales; forestar y reforestar tierras; instalación de aserraderos; extraer y transformar cualquier producto o subproducto derivado de la madera. — Podrá asimismo disponer la promoción, fundación, instalación y explotación de toda clase de establecimientos vinculados a la industria, confluyentes, paralelos o derivados del objeto fundamental; fabricación de papel para diario. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisario, administradora o gestora, ejerciendo todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, dar y recibir en pago, permutar, explotar, usufuctuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma, dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tanto dentro de la República, como fuera de ella; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, personas físicas o ideales en cuanto se ajusten a las disposiciones legales vigentes y en especial a los artículos decimosexto y decimoséptimo de la ley número veinte mil quinientos sesenta, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo de sus intereses; d) Realizar y contratar los estudios técnicos y económicos necesarios para definir la factibilidad y puesta en marcha de los proyectos; organizar, jurídica y administrativamente, los consorcios inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes conforme a la ley número veinte mil quinientos sesenta, y sus leyes, decretos y resoluciones correlativas y su jurisprudencia administrativa, la obtención de los beneficios promocionales autorizados por la ley; seleccionar los grupos técnicos que tengan a su cargo la responsabilidad de la planificación de las plantas proyectadas; tramitar ante las instituciones financieras, nacionales o internacionales, los avales, créditos y participaciones que requieran los proyectos promovidos; emitir debentures y su conversión en acciones; contratar y supervisar la realización definitiva de las plantas a instalarse; importar y exportar muestras y materiales; licitar y realizar concursos abiertos, concursos con preselección y adjudicaciones directas; participar en el contrato de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas proyectadas; participar financiera y|o económicamente en cualquiera de las sociedades que se constituyan para la realización de los objetos sociales y toda otra actividad comercial y|o industrial conexa, todo ello dentro de los límites autorizalos por las disposiciones legales y administrativas mencionadas o que en lo sucesivo fueran materia de expresa resolución y autorización con relación al objeto principal de la sociedad; e) Instalar talleres, fábricas y usinas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, y la sociedad por intermedio de sus representantes legales puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirecetamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con su objeto y fines sociales. — Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital social es de doce millones de pesos, representado por un millón doscientas mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una, dividido en ciento veinte series iguales, ordinarias y nominativas, clase "A", y tendrán derecho a cinco votos por acción. — La Asamblea podrá conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, aumentar el capital social hasta su quíntuplo en acciones ordinarias o preferidas, nominativas. Las mencionadas en último término no tendrán derecho a voto salvo en los supuestos previstos por

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|8|76 (16 págs.)

la Ley y podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — En el supuesto que el Directorio se elijiese por clase de acciones y en los que, por disposición de la ley tengan derecho a voto, lo harán junto con las acciones de la clase "C". — Los accionistas tendrán derecho de preferencia a la suscripción en los términos del artículo ciento noventa y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que deberán ejercer dentro de los treinta días de la última publicación. — Si se diera el caso del artículo sexto, inciso a) del Decreto número mil ciento setenta y siete, del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro y sus correlativos, la sociedad ampliará su capital social a los fines de posibilitar dicha participación, en los términos del mencionado decreto, siendo las series correspondientes al aumento de capital de que se trata en acciones clase "B", con derecho a un voto cada una. — Si empresas nacionales usuarias de papel para diario, o terceros que se ajusten a los términos de los artículos decimosexto y decimoséptimo de la Ley número veinte mil quinientos sesenta, expresaren formalmente su decisión de integrar el capital societario, la Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital social, emitiéndose a tal efecto acciones clase "C", con derecho a un voto por acción, las que serán ofrecidas a prorrata de los suscriptores que expresen la decisión referida. — Si las acciones clase "B" o "C", no fueran suscriptas en la forma indicada precedentemente, los accionistas de la clase "A", tendrán derecho preferente a suscribirlas. — En este caso las acciones se transformarán en acciones de la clase "A". — Tanto en el caso del aumento del capital social en acciones clase "B" para el Estado Nacional, cuanto en el caso del aumento del capital social en acciones clase "C" para empresas nacionales usuarias de papel para diario y|o terceros, ambos grupos de acciones tendrán derecho a representación, en el Directorio: las suscriptas por el Estado Nacional en la forma que indican los artículo decimocuarto y decimoquinto del Decreto número setecientos diecinueve|setenta y tres; las suscriptas por las empresas nacionales usuarias de papel para diario y|o terceros en los términos dispuestos por el artículo octavo del presente estatuto. — Los aumentos de capital en acciones clases "B" y "C", serán efectuados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, del Decreto-Ley número deicinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración, Representación y Fiscalización. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de seis y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente y en defecto de éste por el Director Secretario. — Los reemplazantes no tendrán que justificar ante terceros los mencionados impedimentos. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa serán cubiertas por el Directorio con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora. — El Director así designado durará en su mandato hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea que se realice. — Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los Directores presentes. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. — El Directorio a partir del acto de la fundación de la sociedad tendrá seis miembros titulares. — Producida que sea la decisión del Estado Nacional, de integrar la sociedad en los términos del Decreto número mil ciento setenta y siete del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el número de miembros del Directorio será aumentado para posibilitar su integración en la forma que el Estado Nacional le corresponda, según lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Decreto número setecientos diecinueve|setenta y tres. — Decidida asimismo la integración en la sociedad por las empresas nacionales usuarias de papel para diario y|o terceros, a éstos les corresponderá un Directorio que los represente. — Los fundadores de la sociedad mantendrán su número de seis Directores Titulares. — Para el supuesto de elección de Directores por clases de acciones, se establece el siguiente procedimiento: a) Constituida la Asamblea, los accionistas tenedores de cada clase de acciones formarán un grupo; b) Dentro de cada grupo, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital de esa clase que se encontrase presente en el acto. — c) Si no hubiere concurrido ningún accionista tenedor de acciones de un grupo determinado, los directores que correspondan al mismo serán elegidos por los accionistas de los restantes grupos que se encontraren en la asamblea. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad, la suma de cinco mil pesos cada uno, en títulos públicos a su valor nominal. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Interamericano de Desarrollo, Internacional de Reconstrucción y Fomento (Mundial), Eximbank, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad y fijará la remuneración "ad referendum" de la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por el directorio "ad referendum" de la asamblea. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del número impar de síndicos titulares que, entre un máximo de cinco y un mínimo de tres, disponga la asamblea, conforme al artículo doscientos ochenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — La asamblea designará igual número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran de la manera que ella misma establezca. — Los mandatos de los síndicos titulares y suplentes durarán un año y podrán ser reelegibles. — Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar es un libro de actas que se llevará al efecto. — La comisión fiscalizadora se reunirá por lo menos cada tres meses. — En el caso de que el estado nacional participara en el capital social, conforme a lo dispuesto por el artículo sexto, inciso a) del Decreto número mil ciento setenta y siete del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, designará a uno de los síndicos titulares y su síndico suplente; si lo hicieran las empresas nacionales usuarias de papel para diario y|o terceros, también designarán a uno de los síndicos titulares y su síndico suplente. — En el caso de elección por clases de acciones se seguirá el mismo procedimiento previsto en el artículo octavo de este estatuto para la elección del directorio en ese supuesto. — Artículo Duodécimo: Las remuneraciones a los directores y miembros de la comisión fiscalizadora serán fijadas por la asamblea de accionistas con imputación a gastos generales y|o utilidades. — Asambleas. — Artículo Decimotercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, o por tres días con ocho de anticipación como mínimo a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Para las asambleas ordinarias en primera convocatoria se requiere como quórum la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Para las asambleas extraordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en los que se requerirá una mayoría de dos tercios de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y comisión fiscalizadora en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo se distribuirá en la forma que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Decimoquinto: En el caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, ésta será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — II. — El capital social se suscribe e integra mediante la emisión de un millón doscientas mil acciones ordinarias, nominativas, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, según el detalle que más abajo se indica. — La naturaleza del aporte es en dinero en efectivo y se integra en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto. — El setenta y cinco por ciento restante, se integrará dentro del plazo establecido por el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Nombre del suscriptor. — Suscripción. — Acciones. — Monto. — Monto de integración. — Sociedad Anónima La Nación, cuatrocientos mil — cuatro millones — un millón. — Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, doscientas mil — dos millones — quinientos mil. — La Razón Editorial Emisora Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria — trescientas cuatro mil — tres millones cuarenta mil — setecientos sesenta mil. — Herrera de Noble, Ernestina Laura — cien mil — un millón — doscientos cincuenta mil. — Magnetto, Héctor Horacio — cincuenta mil — quinientos mil — ciento veinticinco mil. — Sofovich, Bernardo — cincuenta mil — quinientos mil — ciento veinticinco mil. —Peralta Ramos, Patricio — veinticuatro mil — doscientos cuarenta mil — sesenta mil. — Peralta Ramos, Sergio José — veinticuatro mil — doscientos cuarenta mil — sesenta mil. — Peralta Ramos, Marcos — veinticuatro mil — doscientos cuarenta mil — sesenta mil. — Peralta Ramos, Hugo Fernando — veinticuatro mil — doscientos cuarenta mil — sesenta mil. — Totales: Un millón doscientas mil — doce millones — tres millones. — III. — Se designa para integrar el directorio con los siguientes cargos: Presidente: Dr. Manuel José Benito Campos Carlés. — Vicepresidente: Dr. Héctor Horacio Magnetto. — Director Secretario: Dr. Sergio José Peralta Ramos. — Vocales: Dr. Bartolomé Luis Mitre, doctor Bernardo Sofovich y señor Patricio Peralta Ramos. — IV. — Se designa para integrar la comisión fiscalizadora con los siguientes cargos: Síndicos titulares: Dr. Lucio Rafael Pagliaro, doctor Julio César Saguier y doctor Alfredo Juan Luis Daverede. — Síndicos suplentes: Dr. Horacio Edgardo Rioja, doctor Abel Vicente Santana y doctor Francisco Laurelli. — Socios fundadores: 1º) "Sociedad Anónima La Nación". — 2º) "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima". — 3º) "La Razón Editorial Emisora Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — 4º) Héctor Horacio Magnetto, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 8.316.468, de la Policía Federal y cédula fiscal número 2.662-011-4, nacido el 9 de julio de 1944, domiciliado en la calle Juncal Nº 1392, 7º piso. — 5º) Dr. Bernardo Sofovich, argentino, divorciado, abogado, con cédula de identidad Nº 838.113 de la Policía Federal y cédula fiscal Nº 17.137-009-4, nacido el 30 de junio de 1911, domiciliado en la calle Zabala Nº 1881, 2º piso. — 6º) D. Patricio Peralta Ramos, argentino, casado, empresario, con libreta en enrolamiento Nº 4.249.954 y cédula fiscal Nº 27.187-001-9, nacido el 1º de junio de 1932, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 1740. — 7º) Sergio José Peralta Ramos, argentino, casado contador público nacional, con cédula de identidad Nº 3.454.992 de la Policía Federal y cédula fiscal Nº 404.065-011-9 nacido el 29 de agosto de 1940, domiciliado en la Avda. Alvear Nº 1441, 4º piso, depto. "A". — 8º) D. Marcos Peralta Ramos, argentino, casado, empresario con cédula de identidad Nº 2.699.772, de la Policía Federal y cédula fiscal número 408.514-011-1, nacido el 6 de octubre de 1936, domiciliado en la Avda. Alvear Nº 1589. — 9º) D. Hugo Fernando Peralta Ramos, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 4.309.792 y cédula fiscal número 1.404.744-011-5, nacido el 2 de setiembre de 1940, domiciliado en la Avda. Libertador Nº 2621, Buenos Aires.. — 10) Ernestina Laura Herrera de Noble, argentina, viuda, empresaria, C. I. 2.321.409 Policía Federal, nacida el 7|6|1925, domiciliada en Av. del Libertador 3752, Capital.

Buenos Aires, junio 4 de 1976. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 38.500.— e. 19|8 Nº 37.172 v. 19|8|7

Creaciones Vilma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número sesenta y seis, del siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, pasada por ante el escribano Nicolás Mussi Tiscornia, se protocolizó el estatuto de "CREACIONES VILMA, SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo a la Ley Nº 21.357|76 que sustituye el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 en la siguiente forma. Integrantes de la sociedad: Flora Jincus de Schiratti, argentina, nacida el 22 de julio de 1920 Libreta Cívica Nº 160.018, industrial, casada; don Adelchi Schiratti, italiano, nacido el 6 de marzo de 1912, Cédula de Identidad Nº 3.465.248 de la Policía Federal, comerciante, casado, ambos domiciliados en Austria 1775, Capital Federal, y don Daniel Máximo Schiratti, argentino, industrial, nacido el 23 de setiembre de 1947, Libreta de Enrolamiento 7.609.253, casado, domiciliado en Independencia Nº 1952, Capital Federal. Fecha del instrumento de Constitución: 7 de mayo de 1976. Razón social. Denominación: "Creaciones Vilma, Sociedad Anónima". Domicilio de la Sociedad: calle Avenida Belgrano Nº 1680, Capital Federal, 5º piso. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros la industrialización, confección, comercialización, financiación, exportación e importación de ropa para damas. Plazo de duración: será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Su capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—). Organo de administración: de 2 a 7 miembros por el término de 3 años: Presidente: doña Flora Jincus de Schiratti; Vicepresidente: don Daniel Máximo Schiratti; Director: don Adelchi Schiratti. Organo Fiscalizador: Síndico titular, contador público nacional don Enrique Miguel Nissenshon. Síndico suplente, al contador público nacional don Edgardo Duzer. Por 1 año. Representación legal: don Daniel Máximo Schiratti y Enrique Miguel Nissenshon. Fecha del cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año. E.L.: de 2 a 7 miembros por el término de 3 años - por 1 año. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e. 19|8 Nº 37.161 v. 19|8|76

Manuel Alén

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: ciento veinticuatro. — Estatuto Social: Manuel Alén, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribana Pública, comparecen don Manuel Alén, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Sara Del Dotto, nacido el siete de enero de 1930, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.632.765, domiciliado en la calle Belisario Roldán número 3521, Carapachay; doña Ana María Domínguez, argentina, soltera, nacida el 3 de agosto de 1943, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 4.721.016, domiciliada en la calle Amado Avalos 2455, Munro, y doña María Atilia Domínguez de Lamas, argentina, comerciante, nacida el 25 de setiembre de 1922, casada en primeras nupcias con José Lamas, con Libreta Cívica número 0.39?.452, domiciliada en la calle Juan José Paso 733, Martínez. — Los comparecientes son vecinos de esta provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: Denominación, Domicilio de la sociedad: La sociedad se denomina MANUEL ALEN, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerviño 3408, Capital Federal. — Artículo segundo: Plazo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad realizará por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos para limpieza, tocador y belleza. — Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de artículos de limpieza, tocador y belleza. — Financieras: Mediante préstamos en dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público en todo lo referente a las actividades específicas que realiza la sociedad. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, explotación y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Artículo cuarto: Capital. El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente en este acto y puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. El capital social se integra con el siguiente detalle: El señor Manuel Alén suscribe 20.000 acciones, clase A, cinco votos, e integra en este acto el veinticinco por ciento de su valor, o sea la suma de 50.000 pesos; la señorita Ana María Domínguez suscribe 20.000 acciones, clase A, cinco votos, e integra en este acto el 25 por ciento de su valor, o sea la suma de 50.000 pesos, y la señora María Atilia Domínguez de Lamas suscribe 20.000 acciones clase A, cinco votos, e integra en este acto el 25 por ciento de su valor, o sea la suma de 50.000 pesos. El setenta y cinco por ciento del capital se integrará en el plazo de dos años. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del a Ley 19.550. — Artículo octavo: Administración y Representación. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y para el caso de ausencia o impedimento de éste, actuarán dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Once. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años, y de un síndico suplente por el mismo término. — Artículo Doce: Asambleas. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materias. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que fije la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su emisión. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Diecisiete: Se designa para integrar el directorio a las siguientes personas: Presidente: Sr. Manuel Alén. — Vicepresidente: María Atilia Domínguez de Lamas. — Directora: Ana María Domínguez. — Organo fiscalizador: Síndico titular: Contador Daniel Joszpa. — Síndico suplente: Contador Raúl Guelman. — Presente a este acto los contadores Daniel Joszpa, argentino, casado; y don Raúl Guelman, argentino, casado, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, los que han sido designados síndicos, titular y suplente, respectivamente de Manuel Alén, Sociedad Anónima, expresan lo siguiente: Que aceptan la designación, quedando desde ya facultados por los constituyentes de la sociedad para aceptar o proponer modificaciones parciales o totales a la presente y realizar todas las gestiones, trámites y diligencias indispensables para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad exigida por la ley y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — En la forma expuesta queda convenida la constitución de la sociedad Manuel Alén, Sociedad Anónima. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — S|R.: requiere, bienes. Vale. — E|líneas: de este actuarán, forma, vale. — Certifico que la presente fotocopia extendida en 4 fojas simples, es fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — San Martín, 18 de setiembre de 1975. — Alicia E. Wapnir, escribana. — Siguen firmas. — Ante mí. — Alicia E. Wapnir, escribana. Escritura número cinco. — Modificación de estatuto de Manuel Alén, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de enero de mil novecientos setenta y seis ante mí, escribana pública, comparece don Daniel Joszpa, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.950.034, domiciliado en la calle Sarmiento 517, quinto piso "C", Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de síndico titular de la razón social "Manuel Alén, Sociedad Anónima" en trámites de inscripción, cuya designación surge de la escritura de constitución de fecha 18 de setiembre de 1975, pasada ante mí, al folio 369 de este mismo registro Y el contador Joszpa con facultades para proponer y aceptar modificaciones a la sociedad dice: Visto la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 52.763, eleva a escritura pública la modificación introducida en el artículo cuarto del estatuto y consigna los datos completos del síndico titular y suplente de la sociedad, a saber: "Artículo cuarto: Capital. El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital social se integra en efectivo con el siguiente detalle: el señor Manuel Alén suscribe 20.000 acciones ordinarias, clase A, cinco votos, al portador, e integra en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la suma de 50.000 pesos; la señorita Ana María Domínguez suscribe 20.000 acciones ordinarias, clase A, cinco votos, al portador, e integra en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la suma de 50.000 pesos, y la señora María Atilia Domínguez de Lamas suscribe 20.000 acciones ordinarias, clase A, cinco votos, al portador, e integra en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la suma de 50.000 pesos. El setenta y cinco por ciento del capital se integrará en el plazo de dos años". En cuanto a los datos personales de los síndicos, los mismos son los siguientes: Síndico titular, Daniel Joszpa, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.950.034, domiciliado en la calle Sarmiento 517, quinto piso "C", Capital Federal; síndico suplente, Raúl Guelman, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.041.228, domiciliado en la calle Rosario 527, cuarto piso, departamento trece, Capital Federal. — En la forma expuesta queda establecida la modificación del estatuto social de Manuel Alén, Sociedad Anónima. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Alicia E. Wapnir, escribana. — San Martín, 13|1|76. En la fecha expedí fotocopia en 2 fojas simples repuestas con 2 estampillas fiscales de 25 ctvs. cada una números 14914 y 913. Conste. — Alicia E. Wapnir, escribana. — Certifico que la presente fotocopia extendida en dos fojas simples es copia fiel de su original, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — San Martín, 13 de enero de 1976. — Alicia E. Wapnir, escribana. — Escritura número treinta y ocho. — Modificación artículo 4º estatuto de Manuel Alén, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdición de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana pública, comparece don Daniel Joszpa, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.950.034, domiciliado en la calle Sarmiento 517, quinto piso "C", Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de síndico titular de la razón social "Manuel Alén, Sociedad Anónima" en trámites de inscripción, cuya designación surge de la escritura de constitución de fecha 18 de setiembre de 1975 pasada ante mí, al folio 369 de este mismo registro. Y el contador Joszpa con facultades para proponer y aceptar modificaciones a la sociedad dice: Visto la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 52.763 eleva a escritura pública la modificación introducida en el artículo cuarto del estatuto y consigna los datos completos del síndico titular y suplente de la sociedad, a saber: "Artículo cuarto: Capital. El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente en este acto y puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. El capital social se suscribe en acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, integrándose en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, de acuerdo con el siguiente detale: El señor Manuel Alén suscribe 20.000 acciones e integra la suma de 50.000 pesos; la señorita Ana María Domínguez suscribe 20.000 acciones e integra la suma de 50.000 pesos y la señora María Atilia Domínguez de Lamas suscribe 20.000 acciones e integra la suma de 50.000 pesos. El setenta y cinco por ciento del capital se integrará en el plazo de dos años. En cuanto a los datos personales de los síndicos, los mismos son los siguientes: Síndico titular: Daniel Joszpa, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.950.034, domiciliado en la calle Sarmiento 517, quinto piso "C", Capital Federal; síndico suplente, Raúl Guelman, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.041.228, domiciliado en la calle Rosario 527, cuarto piso, departamento trece, Capital Federal. En la forma expuesta queda establecida la modificación del estatuto social de Manuel Alén, Sociedad Anónima. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — S|r.: Policía — conocimiento — quinto — detalle — acciones. Todo vale. — Siguen las firmas. — Alicia E. Wapnir, escribana. — San Martín, 21|3|76. En la fecha expedí fotocopia en 2 fojas simples repuestas con 2 estampillas fiscales de 5 ctvs. cada una números 572460|461. Conste. — Certifico: Que la presente fotocopia extendida en dos fotocopias simples, es copia fiel de su original, que he tenido a la vista por ante mí, en este acto doy fe. — San Martín, 25 de marzo de 1976. — Alicia E. Wapnir, escribana.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000.— e. 19|8 Nº 87.215 v. 19|8|76

Jaijo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 360. — Primer Testimonio. Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparecen Alberto Marcelo Geller, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1946, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.559.650, casado en primeras nupcias con doña Hanna Seidner, domiciliado en la calle Centeno número 3195, de la Capital Federal; don Horacio Ariel Stergman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Viviana Beatriz Geller, de 31 años de edad, abogado titular de la Cédula de Identidad número 4.779.261 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la avenida del Libertador número 3672, cuarto piso, de la Capital Federal; don Norberto Luis Geller, argentino, nacido el primero de diciembre de 1954, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.966.687, soltero, domiciliado en la calle Darragueira número 2920, de la Capital Federal; y don Néstor Eduardo Sterman, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elida Street

Veros, con Cédula de Identidad número 3.585.035, expedida por la Policía Federal, comerciante, de 37 años de edad, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena número 1549, Olivos, jurisdicción de esta provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: que ha resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "Cife, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, segundo piso. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; b) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley número 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; c) A la industria, comercio, importación y exportación de prendas de vestir; y d) Industria-Comercio: A la industria, comercio, importación y exportación de cursos, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El Capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo Quinto: Las acciones del capital podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplenes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de lenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos, en efectivo cada uno. Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o cextrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue convenientes como asimismo otorgar avales y garantizar operaciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o Vicepresidente, indistintamente. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico tituar por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de supientes y por el mismo término. Asamblea. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unnime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo daí, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad; Alberto Marcelo Geller, suscribe 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, integrándose el veinticinco por ciento en efectivo, o sea la suma de veintncinco mil pesos; Horacio Ariel Sterman, suscribe 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, integrando el veinticinco por ciento en efectivo, o sea la suma de veinticinco mil pesos; Norberto Luis Geller, suscribe 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, integrando el veinticinco por ciento en efectivo, o sea la suma de veinticinco mil pesos y don Héctor Eduardo Sterman, suscribe 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, integrando el veinticinco por ciento en efectivo. IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Horacio Ariel Sterman; Vicepresidente: Alberto Marcelo Geller; Directores: Héctor Eduardo Sterman y Norberto Luis Geller; Síndico titular: Ricardo Estévez Cambra y Síndico suplente: Juan Odel Fernández. V) Se confiere Poder Especial a los señores Alberto Marcelo Geller y|o Juan Idel Fernández, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. VI) Presente a este acto don Ricardo Estévez Cambra, argentino, casado, abogado, de 35 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, sexto piso "A" de la Capital Federal; y don Juan Idel Fernández, argentino, contador público, soltero, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos diez, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento nueve de la Capital Federal; ambos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente que se les han conferido en la presente escritura. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. A. M. Geller, H. Sterman, H. E. Sterman, N. L. Geller, Ricardo Estévez Cambra, Juan Idel Fernández. Está mi sello. Ante mí: Marta L. L'Hoste, Marta Lyda L'Hoste. Escribana. Concuerda, con su matriz de igual tenor pasada al folio trescientos sesenta y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas y un sello debidamente repuesto que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta Lyda L'Hoste. Hay un sello. Marta Lyda L'Hoste. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 125.933 que se agrega. Lomas de Zamora, 22 de junio de 1976. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 151.651. Lomas de Zamora, 22 de junio de 1976. Hay una firma ilegible. Néstor Alejandro Onsari Escribano. Delegación de Lomas de Zamora. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparece Alberto Marcelo Geller, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1946, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.559.650, casado en primeras nupcias con Hanna Seidner, domiciliado en la calle Centeno 3195 de la Capital Federal; Horacio Ariel Sterman, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Beatriz Geller, de 31 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.779.261, domiciliado en la Avenida del Libertador 3672 de la Capital Federal; Norberto Luis Geller, argentino, nacido el primero de diciembre de 1954, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.966.637, soltero, domiciliado en la calle Darregueira 2920 de la Capital Federal; y Héctor Eduardo Sterman, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elida Street Veros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.585.035, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Anchorena 1949, Olivos, jurisdicción de esta provincia; todos los comparecientes hábiles, de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que concurren en sus caracteres de únicos socios de la razón social "Cife, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituida según escritura del 4 de junio de 1976, autorizada al folio 360 de este mismo Registro y Protocolo corriente a mi cargo, la que se halla pendiente de aprobación e inscripción, doy fe. Y en el carácter invocado continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento con lo solicitado por la Dirección General de Personas Jurídicas, reformando los artículos primero y tercero del Estatuto Social, los que quedarán definitivamente redactados de acuerdo al siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad constituida bajo la denominación de "Cife, Sociedad Anónima", en virtud a lo observado por la Dirección General de Personas Jurídicas se constituye con el nombre de "JAIJO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Santa Fe 1460, segundo piso". "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos, oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; b) Financieras: por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; c) Industrial: la elaboración del cuero en todas sus etapas, curtido, charolado, teñido y pintado del mismo. La confección de prendas de vestir de cuero y de todo tipo de fibras e hilados; d) Comercial: Importación, exportación y comercialización de los productos del rubro industrial. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este estatuto. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así modificados los artículos primero y tercero del estatuto social, quedando subsistentes en su totalidad las demás cláusulas del mismo, solicitando de mí, escribana autorizante, expida testimonio para su aprobación y posterior inscripción en el Registro respectivo. Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. A. M. Geller, H. Sterman, N. L. Geller, Héctor E. Sterman. — Está mi sello Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda, doy fe, con su matriz que paso al folio 410 del Registro 115 a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fojas debidamente rubricadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta L. L'Hoste. Hay un sello. Marta Lyda L'Hoste. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.546.508 que se agrega: Lomas de Zamora, 6 de julio de 1976. Hay un sello: Colegio de escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, incino p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 155.411. Lomas de Zamora, 6 de julio de 1976. Hay una firma ilegible. Carlos María Insúa. Escribano. Delegación Lomas de Zamora. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.000.— e. 19|8 Nº 37.217 v. 19|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Amodiño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 22 de mayo de 1975, comparecen los siguientes señores: Carolina Rosa Fazzio de Sarmiento, nacida el 25 de agosto de 1926, casada, argentina, dedicada a las labores de su casa, con domicilio en Olivos, (Provincia de Buenos Aires) calle Buenos Aires número 3235, L. C. 512.126; Roberto Eleuterio Rodríguez, nacido el 10 de julio de 1948, soltero, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Paraguay número 2833 C. I. 4.623.846; Rafael Balbín Rodríguez, nacido el 22 de marzo de 1922, casado, español, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Gallo número 1531, C. I. 4.389.121; Abelardo Palacio, nacido el 31 de diciembre de 1931, soltero, español, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Vallejos número 2591, C. I. 4.639.373; Aldo Rodríguez, nacido el 1º de enero de 1934, separado, argentino, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Arenales número 3417, planta baja, departamento 2, C. I. 5.517.411; Lino Rosales, nacido el 19 de octubre de 1929, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Bolivia número 1099, piso 1º, departamento C, C. I. 4.414.474; Luis Armayor, nacido el 16 de julio de 1928, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital calle Hungría número 959, C. I. 3.851.787; Francisco Arena, nacido el 22 de enero de 1948, italiano, soltero, comerciante, con domicilio en Martínez, (Provincia de Buenos Aires), calle Asunción número 3039, C. I. 6.174.193; José Luis Méndez, nacido el 3 de setiembre de 1932, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Gaboto Nº 747, L. E. 7.745.164; Francisco Javier Sánchez, nacido el 24 de agosto de 1941, español, casado, comerciante, con domicilio en Villa Martelli (Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires), calle Laprida número 4040, departamento "C", C. I. 5.782.329; Gerardo Rivero, nacido el 23 de julio de 1925, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Vallejos número 2591, piso 1º, departamento 6, C. I. 5.356.912; José Manuel González, nacido el 2 de enero de 1946, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Arévalos número 1774, C. I. 5.885.249; Luis Alberto Piñera, nacido el 30 de noviembre de 1949, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Acoyte número 230, piso 7º, departamento "A", L. E. 8.019.596; José González, nacido el 9 de junio de 1910, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital calle Ciudad de La Paz, número 3751, piso 2º, departamento "D", C. I. 1.395.967; Cándido Alvarez González, nacido el 8 de setiembre de 1920, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Oro, número 2366, piso 1º, departamento "I", C. I. 2.254.395; Domingo Ibáñez, nacido el 11 de mayo de 1907, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Manzoni, número 149 C. I. 1.939.235; Julio Ramón Figueroa, nacido el 9 de julio de 1928, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Santo Tomé, número 5946, L. E. 4.043.084; Alberto Juan Rossi, nacido el 8 de enero de 1936, argentino, soltero, contador, con domicilio en esta Capital, calle Gallo número 1553, piso 8º, departamento "A", L. E. 6.948.649; Alejandro López, nacido el 1º de diciembre de 1857, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Fray Justo Santa María de Oro número 2366, piso 4º, departamento "A", L. E. 375.937; Angel Emilio Olivar, nacido el 22 de agosto de 1922, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Crámer número 3395, C. I. 3.987.208; José Vázquez Rodríguez, nacido el 11 de enero de 1929, español, casado, comerciante, con domicilio en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), Avenida Meeks, número 400, departamento 7, C. I. 6.999.742; Luis García, nacido el 9 de mayo de 1923, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, Avenida San Juan número 2254, piso 4º, departamento 17, C. I. 2.237.156; Manuel Vázquez, nacido el 10 de mayo de 1931, español, soltero, comerciante, con domicilio en Ciudadela (Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires), calle Paso número 720, C. I. 4.510.508; José Luis Ares, nacido el 22 de noviembre de 1944, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Balbastro número 1360, piso 1º, departamento "P", C. I. 5.086.071; José Ramón Collar Marrón, nacido el 30 de agosto de 1920, español, casado, comerciante, con domicilio en Florida (Vicente López, Provincia de Buenos Aires), calle La Paz, número 1575, C. I. 3.568.024; Pío González, nacido el 15 de julio de 1919, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, Avenida Santa Fe número 3445, piso 9º, departamento "B", C. I. 2.336.207; Francisco Manuel Calzón, nacido el 28 de diciembre de 1932, español, casado, comerciante, con domicilio en Haedo (Morón, Provincia de Buenos Aires), calle Rafael Amato, número 1975, C. I. 3.940.409; Carlos Alberto Vello, nacido el 30 de octubre de 1942, argentino, casado, contador, con domicilio en esta Capital calle Moreno número 1287, piso 2, departamento "J"; C. I. 4.786.203; Raúl Garreta, nacido el 18 de febrero de 1926, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Olivos (Vicente López, Provincia de Buenos Aires), calle Amador número 2285, C. I. 2.416.797; José Antonio Collar, nacido el 5 de agosto de 1951, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Florida (Vicente López Provincia de Buenos Aires), calle La Paz número 1575, D. U. I. 10.108.117; Rómulo Luis Savazzini, nacido el 11 de marzo de 1910, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Soldado de la Independencia, número 1360, piso 5º, departamento "F", C. I. 3.619.327; Néstor Anselmo Andrés, nacido el 19 de diciembre de 1934, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Ramón Freire número 2651, C. I. 3.516.379; José Germán Varas, nacido el 10 de diciembre de 1920, español, casado, comerciante, con domicilio en Vicente López (Provincia de Buenos Aies) Avenida Maipú número 208, C. I. 2.569.203; María Calvet de Yebra, nacida el 21 de abril de 1925, española, casada, dedicada a las labores de su casa, con domicilio en esta Capital, calle Nogoyá número 5754, C. I. 4.393.682; Antonio Alonso Arias, nacido el 10 de octubre de 1905, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Malvinas número 99, C. I. 1.421.529; Juan de la Cruz Poli, nacido el 1º de noviembre de 1918, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Juan B. Alberdi número 1149, C. I. número 3.881.529; Ismael Cardín Valle, nacido el 11 de abril de 1932, español, casado, comerciante con domicilio en Florida (Vicente López, Provincia de Buenos Aires), calle Güemes número 2504, C. I. 3.745.663; José Piñeiro Rivas, nacido el 22 de enero de 1935, español, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Superí número 4593, C. I. número 6.792.626; Beltrán Castro, nacido el 30 de abril de 1910, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Ladines número 3034, C. I. número 2.452.849; Ceferino Melón Jove, nacido el 21 de julio de 1922, español, casado comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Balbastro número 1246, C. I. 6.651.181; José Manuel Fernández, nacido el 9 de octubre de 1933, español, casado, comerciante con domicilio en esta Capital, calle Juan B. Alberdi número 365, C. I. 4.808.527; Alberto Menéndez, nacido el 31 de octubre de 1935, español, casado comerciante, con domicilio en Vicente López (Provincia de Buenos Aires), calle O'Higgins número 1453, C. I. 6.025.252; y Alfredo Domínguez, nacido el 16 de octubre de 1930, español, casado, comerciante con domicilio en Vicente López (Provincia de Buenos Aires), calle Avellaneda número 25, C. I. número 4.133.175. Los comparecientes dicen y otorgan cuanto sigue. — Primero Queda constituida entre los otorgantes, al amparo de las disposiciones de la Ley 19.550 y complementarias, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con el nombre de AMODIÑO, S. R. L. — Segundo El domicilio social está radicado en esta Capital Federal, Avenida Figueroa Alcorta números 3704|3708. — Tercero: El objeto social es la explotación de negocios del ramo gastronómico, en sus diversas variedades, como confitería, lunch, fiambrería, restaurante, café, bar. — A tal efecto, además del domicilio fijado en el artículo precedente la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o expendios en otros lugares de la Capital o de la República.

— Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde el 15 de octubre de 1974, fecha a la que se retrotrae el comienzo de los actos sociales. — Quinto: El capital social es de trescientos noventa y dos mil pesos ($ 392.000,00). Hállase totalmente integrado como valor del fondo de comercio sito en Avenida Figueroa Alcorta números 3704|3708, según inventario y valoración certificados por contador público y por los socios otorgantes que se agregan a este contrato, obrando los comprobantes en poder de la sociedad. — Sexto: El capital social se divide en tres mil novecientas veinte (3.920) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que se hallan adjudicadas a los socios en la proporción que seguidamente se detalla: Carolina Rosa Fazzio de Sarmiento, catorce mil pesos, o sea 140 cuotas; el señor don Roberto Eleuterio Rodríguez: siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Rafael Balbín Rodríguez, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Abelardo Palacio, veintiocho mil pesos, o sea 280 cuotas; Aldo Rodríguez, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Lino Rosales, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Luis Armayor, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Francisco Arena, catorce mil pesos, o sea 140 cuotas; José Luis Méndez, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Francisco Javier Sánchez, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Gerardo Rivero, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José Manuel González, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Luis Alberto Piñera, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José González siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Cándido A. González, veintiún mil pesos, o sea 210 cuotas; Domingo Ibáñez, veintiocho mil pesos, o sea 280 cuotas; Julio Ramón Figueroa, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Alberto Juan Rossi, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Alejandro López, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Angel Emilio Oliver, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José Vázquez Rodríguez, catorce mil pesos o sea 140 cuotas; Luis García, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Manuel Vázquez, catorce mil pesos, o sea 140 cuotas; José Luis Ares, veintiún mil pesos, o sea 210 cuotas; José Ramón Collar Marrón, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Pío González, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Francisco Manuel Calzón, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Carlos A. Vello, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Raúl Garreta, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José Antonio Collar, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Rómulo Luis Savazzini, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Néstor Anselmo Andrés, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José Germán Varas, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; María Calvet de Yebra, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Antonio Alonso Arias, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Juan de la Cruz Poli siete mil,pesos o sea 70 cuotas; Ismael Cardín valle,siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José Piñeiro Rivas, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Beltrán Castro, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Ceferino Melón Jove, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; José Manuel Fernández, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Alberto Menéndez, siete mil pesos, o sea 70 cuotas; Alfredo Domínguez, siete mil pesos, o sea 70 cuotas. — Cada cuota da derecho a un voto en las delibaraciones sociales. — Séptimo. — La administración y representación de la sociedad será ejercida por cinco gerentes, que actuarán en forma solidaria o indistinta con la firma conjunta de dos de ellos en cada acto bajo el sello o mención de la denominación social. — Para la comparencencia en audiencias judiciales o administrativas, la Gerencia actuará unipersonalmente. — El mandato de los Gerentes durará un año, sin perjuicio de reelección. — Quedan designados Gerentes los señores Abelardo Palacio, Francisco Manuel Calzón, Néstor Anselmo Andrés, José Luis Ares y Luis Armayor. — El mandato de éstos durará el período previsto con carácter general, de un año, más el tiempo que falta para consumarse el año en curso. — Octavo. — Son atribuciones de la Gerencia regir los negocios sociales, y en consecuencia, realizar todos los actos de administración y de disposición, como comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos públicos o privados, señalando o aceptando precios y condiciones; admitir activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, cobrar y percibir, dar o tomar dinero a préstamo, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país o del extranjero; estar en juicio y transigir cuestiones judiciales y extranjudiciales; asignar empleos y remuneraciones, conferir y revocar poderes generales y especiales, así como celebrar cualesquiera otros actos necesarios o convenientes para la mejor realización del objeto social, incluso los comprendido que esta enumeración de facultades es de carácter enunciativo y no limitativo. — Los Gerentes no podrán comprometer la Sociedad en garantías, avales o subrogaciones en favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto social. — Noveno. — Con las facultades y obligaciones previstas en los artículos 281 y concordantes de la Ley 19.550, salvo las atribuidas a la sindicatura que concurrirá en la fiscalización de esta sociedad se crea un Consejo de Vigilancia compuesto por tres socios, cuyo mandato durará un año sin perjuicio de reelección. — Quedan nombrados para integrarlo los Srs. Luis García, Domingo Ibáñez y Raúl Garreta. — La gestión de este primer Consejo de Vigilancia durará, por excepción, el período de un año establecido con carácter general, más lo que resta del año en curso, de modo que terminará el 31 de diciembre de 1976. — Décimo. — Funcionará además una Sindicatura, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 284 y siguientes de la Ley citada. — La Sindicatura estará compuesta por dos Síndicos, y su gestión será anual salvo para los primeros Síndicos que a continuación se nombran, que actuarán, al igual que el primer Consejo de Vigilancia y que la primera Gerencia, por un año más lo que resta del corriente. — Quedan nombrados Síndicos para dicho período los Señores: Luis Rubén García, nacido el 6 de diciembre de 1949, argentino, casado, Contador Público Nacional, inscripto al tomo LXX, folio 45, C.P.C.E. Capital Federal, con domicilio en la misma Capital, calle Boedo número 414, piso 7º, Departamento F, y Carlos Alberto Vello, nacido el 30 de octubre de 1942, argentino, casado, Contador Público Nacional, inscripto al tomo LVIII, folio 13, C.P.C.E., Capital Federal, con domicilio en la misma, calle Moreno, número 1287, piso 2º, departamento J. — Undécimo. — El ejercicio social coincidirá con el año natural. — Se practicará balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año. — Hecha la reserva legal hasta cubrir el 20 por ciento del capital, y las amortizaciones y previsiones, las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — El balance e inventario serán objeto de deliberación por la Asamblea de socios que la Gerencia convocará para dentro de los primeros noventa días siguientes al de cierre del ejercicio. — El balance e inventario serán aprobados por mayoría de votos en sesión a que concurran socios que sumen no menos del cincuenta por ciento del capital social. — De no obtenerse ese "quórum" se celebrará sesión, en segunda convocatoria, una hora más tarde de la señaladas para la primera y se tomará acuerdo válido por mayoría del capital presente. — Duodécimo. — Transcurrido el período de ejercicio de la Gerencia, del Consejo de Vigilancia y de la Sindicatura, se procederá al nombramiento de sus sucesores, o a la reelección de todos o algunos de ellos, en la misma asamblea convocada para el examen de balance e inventario del ejercicio en que terminen dichos mandatos. — Tanto los Gerentes como los Síndicos podrán ser removidos por justa causa. — Durante el período de su gestión. — El acuerdo de remoción, así como el de aceptación de renuncia, compete a la Asamblea, que será convocada al efecto por la Gerencia, a iniciativa de la misma o de socios que representen el diez por ciento del capital social. — En la misma sesión la Asamblea designará los sucesores, caso de ser acordada la remoción o aceptada la renuncia. — Decimotercero: Para enajenar el fondo de comercio o establecimientos del mismo o inmuebles, se requiere acuerdo de mayoría de capital en Asamblea en la que esté presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Tomado tal acuerdo, quedará en suspenso por término de quince días a fin de que cualquier socio o grupo de socios ejercite la opción de compra en el precio y condiciones acordadas a terceros en dicha asamblea o mejore las que fueren en principio por ella aceptadas a uno a varios socios. — La convocatoria a esta asamblea contendrá la transcripción del presente artículo. — Décimo Cuarto: La convocatoria a asamblea se hará por escrito cuyo duplicado deberá firmar cada socio convocado. — En su defecto se le convocará por telegrama colacionado o por telegrama con copia. — La gerencia deberá convocar a asamblea en término de quince días cuando lo solicitaren socios que representen el diez por ciento del capital con indicación del asunto objeto de deliberación. — [illegible]

asamblea comenzará por designar un socio que la presida y un secretario de actas. — Los acuerdos que, por disposición de la ley o de este contrato, no requieran quórum especial, se adoptarán en la forma prevista en el artículo undécimo y serán consignados en un libro de actas, firmando cada uno de los socios asistentes a la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en el local social o cuando ello resultase inconveniente a juicio de la gerencia, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores de esta Capital. — Décimo Quinto: La cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley 19.550 en lo que no quedare previsto por las normas que se establecen a continuación: a) La notificación de venta a terceros deberá ser practicada por el vendedor a cada uno de sus consocios, por escrito con copia o recibo autorizados por cada destinatario o bien por telegrama colacionado o telegrama con copia o por requerimiento notarial. — b) Los socios podrán oponerse a la cesión notificada y, resuelta que sea la oposición, podrán ellos y en su defecto la sociedad, ejercitar el derecho de preferencia e impugnar el precio señalado por el cedente, en los términos establecidos por los preceptos legales citados. — Tanto la oposición a la cesión como la impugnación del precio y la fijación del mismo, serán resueltas por tres árbitros arbitradores designados, uno por cada parte contendiente y el tercero por el presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros de esta Capital o persona por él elegida. — El tribunal así formado se pronunciará dentro del término de treinta días, y la parte que desacatare su laudo incurrirá en sanción de $ 20.000 a beneficio de la sociedad.

— c) Si el cedente desempeñase trabajo en la sociedad, la enajenación de sus cuotas implicará la renuncia al empleo, sin que la cesión habilite el cesionario para suceder al cedente en en su prestación laboral. — Décimo Sexto: Caso de fallecimiento de un socio, los sucesores continuarán en la sociedad, unificando personería. — Caso de incapacidad de un socio, será suplido por su representante legal —en defecto de éste— por persona designada por sus presuntos herederos legitimarios. — Los socios que prestan trabajo en los negocios sociales no podrán abandonarlo sin preaviso escrito de treinta días, los que desempeñen la gerencia deberán preavisar con sesenta días. — Décimo Séptimo: La exclusión de un socio por causa justa se decidirá por acuerdo de asamblea y la liquidación de sus cuotas se hará por su valor contable a la fecha del acuerdo, con opción de adquirirlas los socios que lo deseen a prorrata de sus capitales o a la sociedad, en defecto de socios adquirentes. — De no ejercitarse tales opciones, el socio excluido podrá vender a terceros que reúnan las condiciones de buena conducta exigibles para ingresar en la sociedad. — El acuerdo de exclusión surtirá efecto desde el momento en que fuera adoptado.

— Décimo Octavo: La gerencia aceptará en nombre de la sociedad la compra con hipoteca de los inmuebles de Avenida Figueroa Alcorta números 3704|3706 y número 3708, adquiridos con tal destino por escrituras otorgadas por los señores Antonio Molezzi, Eduardo Rubiños, Hugo Martínez Contreras y Abelardo Palacio por ante el Escribano de Morón, Guillermo C. Rogati y el de la Capital Federal, José M. Fernández Ferrari los días 15 y 2 de setiembre de 1974, respectivamente, números 257 la primera y 736 la segunda. — Décimo noveno: Caso de disolución de la sociedad conforme a las causas señaladas en el artículo 94 de la Ley 19.550, serán liquidadores los gerentes en funciones a la sazón, los cuales realizarán esa función conjuntamente. — Vigésimo: El presente contrato no podrá ser modificado por decisión de mayoría de los socios sino por unanimidad de todos los que integren la sociedad. — Cláusula transitoria. — Quedan autorizados los doctores Leandro Pita Romero y Leandro Pita Romero (hijo), indistintamente, para promover la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto se deposita en su estudio el ejemplar en que se extiende, quedando un duplicado en poder de los gerentes y otro en el de los síndicos, los cuales firman con los otorgantes en señal de aceptación de sus cargos. — Sobrerraspado: Carolina, previstas, La gestión, dos. — Entre líneas: por ciento. Vale. — SIR.: Roberto Eleuterio Rodríguez, 10 de julio de 1948, 4.623.846, El señor don Roberto Eleuterio Rodríguez. Vale. — Siguen firmas. San Justo, 22 de mayo de 1975. — Los que suscriben, señores Carolina Rosa Fazzio de Sarmiento; Roberto Eleuterio Rodríguez, Rafael Balbín Rodríguez, Abelardo Palacio, Aldo Rodríguez, Lino Rosales, Luis Armayor, Francisco Arena, José Luis Méndez Castelar, Francisco Javier Sánchez, Gerardo Rivero Alonso, José Manuel González, Luis Alberto Piñera, José González, Cándido Alvarez, Domingo Ibañez, Julio Ramón Figueroa, Alberto Juan Rossi, Alejandro Lopez, Angel Emilio Olivar, José Vázquez Rodríguez, Luis García, Manuel Vázquez, José Luis Ares, José Ramón Collar, Pío González, Francisco Manuel Calzón, Carlos Alberto Vello, Raúl Garreta, José Antonio Collar, Rómulo Luis Savazzini, Néstor Anselmo Andrés, José Germán Varas, María Calvet de Yebra, Antonio Alonso Arias, Juan de la Cruz Poli, Ismael Cardín Valle, José Piñeiro Rivas, Beltrán Castro, Ceferino Melón Jove, José Manuel Fernández, Alberto Menéndez Martínez y Alfredo Domínguez se ratifican de las firmas puestas en el contrato de constitución de Amodiño Sociedad de Responsabilidad Limitada que fue firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de mayo de 1975. — Siguen firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Carolina Rosa Fazzio de Sarmiento, Roberto Eleuterio Rodríguez, Rafael Balbín Rodríguez, Abelardo Palacio, Aldo Rodríguez, Lino Rosales, Luis Armayor, Francisco Arena, José Luis Méndez Castelar, Francisco Javier Sánchez, Gerardo Rivero Alonso, José Manuel González, Luis Alberto Piñera, José González, Cándido Alvarez, Domingo Ibáñez, Julio Ramón Figueroa, Alberto Juan Rossi, Alejandro López, Angel Emilio Olivar, José Vázquez Rodríguez, Luis García, Manuel Vázquez, José Luis Ares, José Ramón Collar, Pío González, Francisco Manuel Calzón, Carlos Alberto Vello, Raúl Garreta, José Antonio Collar, Rómulo Luis Savazzini, Néstor Anselmo Andrés, José Germán Varas, María Calvet de Yebra, Antonio Alonso Arias, Juan de la Cruz Poli, Ismael Cardin Valle, José Piñeiro Rivas, Beltrán Castro, Ceferino Melón Jove, José Manuel Fernández, Alberto Menéndez Martínez y Alfredo Domínguez, quienes son personas de mi conocimiento. — La presente certificación corresponde a las actas números 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131, folios números 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 del Libro Segundo de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales. — Conste. — San Justo, 22 de mayo de 1975. — Arturo Alberto Amado. Escribano. — La firma y el sello del escribano autorizante se legaliza con el valor de legalización Nº 0077813, que se agrega. — Morón, 28 de mayo de 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo Alberto Amado, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ... — Morón, 28 de mayo de 1975. Francisco José Harguinteguy, Escribano. — Delegación Morón. — Est. Fiscal Nº.. ... ... — Inventario de Constitución de A-Mo-Diño S. R. L. — Conforme a lo establecido en Contrato Social — Precio Unit — P. Total — 3 Fuentes enlozadas .. 1.— — 3.— — 3 Sartenes de aluminio — 2.— — 6. — 4 Platos Bigopal — 1.— — 4.— — 8 vasos varios — 3.— — 24.— — 1 Rallador de hielo — 3.— — 6 copas de coñac — 3. — — 18.— — 23 Vasos para agua — 3.— — 69.— — 15 Vasos varios — 2.— — 30.— — 30 Vasos whisky — 4.— — 120.— — 10 Vasos varios — 3.— — 30.— — 17 Vasos whisky — 5.— — 85.— 12 Vasos whisky de propaganda — 5.— — 60.— — 5 Copas Napoleón grandes — 3.— — 150.— — 14 Copas flautas — 4.— — 56.— — 15 Copas para copetín — 4.— — 60.— — 15 Copas para champagne — 7.— — 105.— — 4 Copas para coctelería — 8.— — 32. — 2 Copas para coctelería c|propaganda — 7.— — 14.— — 10 Copas para trago largo — 11.— — 110.— — 3 Goteros — 10.— — 30.— — 20 Platitos ingredientes U. D. — 6.— — 120. — 32 Juegos de café U.D. c|filete — 12.— — 384.— — Transporte — 1.513.— — Transporte — 1.513.— — 12 Juegos de té U. D. con filete — 11.— — 132.— — 20 Platos de té U. D. — 4.— — 80.— 21 Juegos de té U. D. — 6.— — 126.— — 8 Cucharitas café — 2.— — 16.— — 19 Cucharitas café — 3.— — 57.— — 5 Cuchillos mango aluminio — 3.— — 15.— — 9 Piezas de postre de acero — 3.— — 27.— — 5 Cuchillos monoblock Quedo — — — — 6 Cucharas de refresco de acero — 2.— — 12.— — 10 Platitos de ingredientes de acero — 4.— — 40.— — 5 Medidas de acero — 14.— — 70.— — 3 Coladores de té de acero — 2.— — 6.— — 6 Pinzas de acero — 6.— — 36.— — 9 Platos de acero — 11.— — 99.— — 7 Lecheras de acero — 22.— — 154.— — 3 Teteras de acero para 1 persona — 25.— — 75.— — 5 Teteras de acero para 2 personas — 40.— — 200.— — 3 Teteras de acero para 3 personas — 55.— — 165.— — 5 Jarras agua acero — 60.— — 300.— — 4 Baldes para hielo — 45.— — 180.—— 1 Coctelera de acero — 150.— — 1 Juego de coctelería — 125.— — 2 piezas de cobre — 130.— — 260 — — 2 Baldes de hielo de acero grandes — 160.— — 320.— — Transporte — 4.212.— — Transporte — 4.212.— — 12 Cabaret de acero — 100.— — 1.200.— — 2 Cafeteras con tapa y mango — 80.— — 160.— — 1 Cafetera con tapa y mango 75.— — 2 Lecheras para 2 personas de metal — 80.— — 160.— — 3 Teteras para 2 personas de metal — 90.— — 270.— — 2 Teteras para 3 personas de metal — 120. — 240.— — 1 Cafetera para 3 personas de metal — 100.— — 1 Azucarera — 75.— — 1 Lechera para 1 persona de metal — 55.— — 3 Bandejas de mozo de acero — 150.— — 450.— — 1 Lote de aluminio — 35.— — 1 Pileta de 2 bocas con canillas de acero — 40.— — 1 Espejo — 170.— — 1 Lámpara con base de mármol — 350.— — 1 Pileta de acero de 2 bocas con canilla — 300.— — 1 Vasera de madera — 100.— — 1 Mostrador madera tapa de acero — 100.— — 1 Calefón — 400.— — 1 Tostador enlozado — 350.— — 1 Cocina familiar — 200.— — 1 Estantería — 60.— — 1 Exprimidor eléctrico — 600.— — 1 Extractor — 450.— — Transporte — 10.152.— — Transporte — 10.152.— — 9 Banquetas de hierro. — 70.— — 630.— — 4 Bancos mostrador de hierro — 80.— — 320.— — 1 Sillón de 3 cuerpos con almohad. de cuero — 2.200.— — 1 Sillón de 2 cuerpos con almohad. de cuero — 1.800.— — 1 Mesa ratona estilo inglés — 600.— — 1 Mesa ratona estilo inglés — 600. — 1 Mesa ratona estilo inglés — 600. — 1 Mesa ratona estilo inglés — 600. — 1 Mesa ratona estilo inglés — 600.— — 1 Mesa ratona estilo inglés — 450.— — 1 Mesa ratona estilo inglés — 500.— 1 Mesa ratona estilo inglés — 550.— — 2 Mesas de estilo con tapa de fórmica — 230.— — 60.— — 2 Cuerpos de almohadón de cuero — 450.— — 1 Mesa ratona — 350.— 1 Lámpara base de mármol — 580.— — 1 Sillón 2 cuerpos de cuero — 1.200.— — 1 Sillón de 2 cuerpos de cuero Morris — 1.700.— — 1 Sillón 1 cuerpo de cuero Morris — 1.700.— — 1 Sillón 1 cuerpo de cuero Morris — 1.700. — 1 Sillón de 1 cuerpo de cuero Morris — 1.720. — 1 Sillón 1 cuerpo de cuero Morris — 1.720.— — 1 Sillón de 1 cuerpo de cuero Morris — 1.720. — Transporte — 32.902. — Transporte 32.902 — 1 sillón de 1 cuerpo de cuero Morris 1.650 — 1 sillón de 1 cuerpo de cuero Morris 1.600 — 1 sillón de 1 cuerpo de cuero Morris 1.650 — 1 sillón de 1 cuerpo de cuero Morris 1.650 — 8 sillas base de hierro 80 — 640 — 14 mesas de vereda 135 — 1.890 — 1 sillón de pana 690 — 1 sillón de pana 690 — 1 campana c|quemador a gas 190 — 1 panel de espejos 1.800 — 2 apliques de bronce 500 — 1.000 — 1 lote alfombras 350 — 1 juego de puertas de estilo completa esquina 2.200 — 1 juego de puertas de estilo completa F. Alcorta 2.200 — 1 toldo completo vereda 2.300 — 21 pantallas de gas 48 — 1.008 — 1 pantalla a gas grande 52 — 1 pantalla a gas grande 52 — 2 faroles de calle 350 — 700 — 32 sillones vereda amarillos 80 — 2.560 — 50 sillones vereda verdes 50 — 2.500 — 1 alfombra c|agarraderas de bronce 350 — 1 mesa ratona 180 — Transporte 60.804 — Transporte 60.804 — 1 sillón de 1 cuerpo Morris de cuero 1.800 — 1 mesita ratona 240 — 1 lámpara estilo 1.700 — 1 sillón Morris de 3 cuerpos de cuero 4.800 — 1 mesa ratona rectangular grande 750 — 1 mesa ratona rectangular chica 600 — 1 lámpara base de mármol 700 — 2 cuadros de cacería 950 — 1.900 — 1 sillón de 1 cuerpo Morris de cuero 1.800 — 1 sillón de 1 cuerpo Morris de cuero 1.850 — 1 mesa rectangular grande 780 — 1 mesa rectangular chica 440 — 1 lote de toldo de lona 850 — 1 lámpara base de mármol 680 — 1 mesa ratona chica cuadrada 350 — 1 sillón de 3 cuerpos Morris 4.800 — 1 mesa rectangular 400 — 1 mesa de vidrio 780 — 1 sillón de un cuerpo Morris 1.900 — 1 sillón de 1 cuerpo Morris 1.900 — 1 mesa ovalada de estilo 650 — 1 sillón de 3 cuerpos Morris 4.500 — 1 mesita ratona chica 350 — Transporte 95.324 — Transporte 95.324 — 1 sillón de 3 cuerpos Morris 4.500 — 1 mesa rectangular grande 780 — 1 silla doble 620 — 1 mesa ratona chica 320 — 1 sillón doble 610 — 2 sillones rinconeros 2.200 — 1 mesa rectangular chica 525 — 2 mesas ratonas cuadradas 280 — 560 — 2 lámparas de base de bronce 440 — 880 — 1 sillón doble 660 — 1 mesa rectangular chica 365 — 1 mesa oval doble base 430 — 2 sillones rinconeros 2.200 — 1 mesa rectangular chica 390 — 9 sillones dobles 510 — 4.590 — 1 mesa rectangular 390 — 1 mesa rectangular 390 — 1 mesa de tapa cuadrada 270 — 1 mesa de tapa rectangular 390 — 1 mesa de tapa rectangular 390 — 2 mesas ratonas 270 — 540 — 2 lámparas 370 — 740 — 2 cuadros 470 — 940 — Transporte 119.004 — Transporte 119.004 — 1 cuadro 130 — 1 mesa rectangular 390 — 1 sillón de 2 cuerpos tapa plástico rojo 220 — 1 acondicionador de aire 7.800 — 1 espejo baño damas 300 — 1 lavatorio base mármol 1.200 — 1 aplique baño damas 90 — 1 aspirador industrial 2.800 — 2 apliques 68 — 136 — 59 sillas de fórmica 45 — 2.655 — 25 ceniceros de vidrio 450 — 18 copas y vasos surtidos 2 — 36 — 5 copas altas 4 — 20 — 3 copas de coñac 6 — 18 — 9 copas champagne 5 — 45 — 17 vasos de agua 2 — 34 — 18 copas c| marca 2 — 36 — 27 vasos de Whisky 8 — 216 — 19 vasos de Whisky 3 — 57 — 60 platitos ingredientes 2 — 120 — 32 juegos de café 5 — 160 — 60 platos de ingredientes UD 4 — 240 — 4 ensaladeras de vidrio 8 — 32 — Transporte 136.189 28 juegos de te Ud. 20, 560. — 24 platos varios: 2, 48. — 18 platos varios: 3, 54. — 1 chocolatera cobre: 185. — 1 coctelera acero: 200. — 4 porta pajas de metal: 9, 36. — 3 medidas de whisky de acero: 8, 24. — 16 platitos de ingredientes de acero: 3, 48. — 3 lecheras para 1 pers. de metal: 38, 114. — 7 lecheras para 2 pers. de metal: 77, 539. — 12 lecheras para 2 pers. de metal c| tapa: 110, 1.320. — 2 teteras para 2 pers. de metal c|tapa: 68, 136. — 2 teteras para 2 personas de metal c|tapa: 72, 144. — 13 teteras para 2 personas de metal c|tapa: 72, 936. — 5 lecheras para 3 personas de metal c|tapa: 120, 600. — 2 teteras para 2 personas de metal c|tapa: 110. — 220. — 3 teteras para 4 personas de metal c|tapa: 120, 360. — 11 jarras para agua de metal: 90, 990. — 3 jarras para agua de metal: 100, 300. — 5 azucareras de metal: 30, 150. — 1 lote de cuchillos mesa y postre: 450. — 1 azucarera: 40. — 2 bandejas de acero: 10, 20. — 19 bandejas de acero: 22, 418. — 3 baldes de champagne de metal: 280, 840. — 5 bandejas de mozo de acero: 100, 500. — 18 cabaret de acero: 30, 540. — 5 fuentes de acero: 45, 225. — 1 legumbrera de acero: 45. — 4 legumbreras acero grandes: 75, 300. — 2 moldes de helado grandes: 100, 200. — 12 copas de helado c|pie: 15, 180. — 1 olla de acero c|pie: 45. - 1 bols: 32. - 1 olla: 39. - 58 platos de 20 cmts. c|u. UD: 10, 580. - 96 juegos de te UD: 12, 1.152. - 49 juegos de café UD: 8, 392. - 14 platos UD: 5, 70. — 1 balanza familiar: 40. — 2 cacerolas aluminio: 15, 30. — Plantas y mazetas: 79. — 1 amplificador c|tocadisco y pasacintas: 3.800. — 1 pileta c| canilla: 200. — 1 heladera mostrador 4 ptas. equipo blindado: 2.700. — 1 frente bar de espejos y estantes: 1.500. — 3 estantes de madera: 22. — 1 tostador de acero: 640. — 1 cocina 2 hornallas, plancha y horno: 1.200. — 3 mesadas de acero: 150. — 1 cortadora de fiambre San Salvador: 950. — 1 máquina de café Oceánica 2 canillas: 2.300. — 1 calefón: 250. — 1 exprimidor eléctrico: 380. — 1 pileta acero de 2 bocas: 310. — 1 vasera acero rectangular: 480. — 1 heladera de mostrador, 3 puertas t|acero: 1.200. — 1 extractor: 350. — 1 aspiradora: 405. — 1 matafuego: 200. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 750. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 750. — 1 mesa redonda de t|mármol: 430. — 1 lámpara base de mármol: 790. — 5 banquetas de estilo de pana roja: 270, 1.350. — 1 sillón de 2 cuerpos de pana verde: 650. — 1 sillón de 2 cuerpos de pana verde: 650. — 1 mesa rectangular t|fórmica: 250. — 14 mesas rectangular t|fórmica base hierro de vereda: 85, 1.190. — 1 sillón 2 cuerpos t|pana: 530. — 1 mesa rectangular t|fórmica: 120. — 1 mesa redonda t|fórmica: 275. — 1 lámpara c| base: 850. — 3 cuadros: 365, 1.095. — 1 sillón 2 cuerpos t|pana: 530. — 1 sillón 2 cuerpos t|pana: 530. — 1 sillón 2 cuerpos t|pana: 530. — 1 mesa rectangular t|fórmica: 120. — 1 mesa rectangular t|fórmica: 120. — 1 mesa rectangular t|fórmica: 120. — 1 mesa rectangular t|fórmica: 120. — 2 bancos altos de pana: 90, 180. — 5 bancos altos de pana: 160, 800. — 1 lote de alfombras: 870. — 1 acondicionador de aire York: 3.900. — 1 acondicionador de aire York: 3.900. — 1 acondicionador de aire York: 2.900. — 1 farol: 200. — 1 Boisserie: 370. — 1 panel de espejos: 300. — 2 mazetas: 125, 250. — 1 camino con varilla de bronce: 280. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 340. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 460. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 480. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 450. — 1 sillón de pana 2 cuerpos: 470. — 1 mesita ratona tapa mármol: 330. — 1 lámpara: 135. — 1 sillón 2 cuerpos pana: 340. — 1 sillón 2 cuerpos pana: 460. — 2 cuadros: 480, 1.440. — 7 sillas tapizadas en pana roja de estilo: 470, 3.290. — 2 sillas tapizadas en pana roja de estilo: 470, 2.820. — 3 sillas tapizadas en pana roja de estilo: 150. — 3 mesas rectangulares t| fórmica: 100, 300. — 2 mesas rectangulares t|fórmica: 100, 200. — 3 mesas rectangulares t|fórmica: 110, 330. — 2 mesas rectangulares t|fórmica: 110, 220. — 4 mesas rectangulares t|fórmica: 100, 400. — 1 sillón 2 cuerpos de pana: 220. — 1 sillón 2 cuerpos de pana: 430. — 1 mesa rectangular: 520. — 1 lámpara: 215. — 1 sillón de 2 cuerpos en pana: 360. — 1 sillón 2 cuerpos en pana: 430. — 2 banquetas estilo pana roja: 250, 500. — 2 banquetas estilo pana roja: 250, 500. — 2 banquetas estilo pana roja: 225, 450. — 2 banquetas estilo pana roja: 225, 450. — 2 banquetas estilo pana roja: 225, 450. — 2 banquetas estilo pana verde: 280, 560. — 2 banquetas estilo pana verde: 280, 560. — 2 banquetas estilo pana verde: 280, 560. — 1 mesa alta estilo t|fórmica: 125. — 1 mesa alta estilo t|fórmica: 125. — 1 mesa alta es-

tilo t|fórmica: 125. — 1 lámpara a la vista: 125. — 2 cuadros: 320, 640. — 1 sillón 2 cuerpos en pana: 370. — 1 sillón 2 cuerpos en pana: 420. — 1 mesa redonda t|mármol: 220. — 1 lámpara: 190. — 1 acondicionador de aire York: 320. — 1 acondicionador de aire York: 235. — 1 acondicionador de aire York: 280. — 1 boissierie 1º piso: 120. — 1 lote alfombras 1º piso: 680. — 1 estantería 1º piso: 528. — 1 conservadora de helados 3 tubos s|motor: 2.980. — 4 bancos bajos: 130, 520. — 1 mueble heladera mostrador 4 puertas, sin motor y s|número: 9.650. — 1 equipo tocadiscos, amplificador y lote de discos: 4.800. — 1 máquina café Fagri 2 canillas s|nº: 5.600. — 1 mueble heladera mostrador 4 puertas, sin motor y sin número con revestimiento: 12.950. — 1 cortador manual Berkel, mod. 115 Nº ilegible: 4.500. — 2 aparatos acondicionador aire marca York: 11.200. — 1 boisserie planta baja: 44.500. — 1 Boisserie 1º piso: 79.500. — $a. 392.000. — Son pesos Ley 18.188: trescientos noventa y dos mil. — Certificamos que el presente inventario-tasación de bienes de la razón social A-Mo-Diño S. R. L. ha sido confeccionado con valores de plaza y los comprobantes y documentación de propiedad se encuentran en la sociedad. — Carlos Alberto Vello, contador público nacional. — C.P.C.E. Tomo LVIII Folio 13, Capital Federal. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.100.— e. 19|8 Nº 86.096 v. 19|8|76

Percas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, se reúnen los señores Samuel David Felipe Cascetto, holandés, casado, con domicilio legal y comercial en Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, piso seis, Buenos Aires, de cincuenta y ocho años de edad, cédula de identidad tres millones trescientos treinta y dos mil ochenta y cinco, Policía Federal, de profesión representante; Héctor Esteban Perfumo, argentino, casado, con domicilio legal y comercial en Venezuela ciento diez, piso cuatro, departamento "G", Buenos Aires, de treinta y nueve años de edad, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil noventa y uno, de profesión Despachante de Aduana y Daniel Mauricio Achilles Cascetto, francés, casado, con domicilio legal y comercial en Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, piso seis, Buenos Aires, de treinta y un años de edad, cédula de identidad cinco millones sesenta y seis mil ciento veintisiete, Policía Federal, de profesión contador público, y convienen en celebrar un contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PERCAS S. R. L." y tendrá su domicilio legal y comercial en Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, piso seis, Buenos Aires. Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones, depósitos y agencias en el país o en el exterior, asignándoles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el servicio integral en materia de importaciones y exportaciones, comprendiendo el asesoramiento, gestiones ante clientes, del país y|o del exterior, representaciones y contrataciones de seguros. Pudiendo, además, adquirir por cuenta propia mercaderías para ser importada al país o exportar a cualquier país del mundo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (treinta mil), dividido en treinta (treinta) cuotas de pesos mil (mil) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea diez (diez) cuotas cada uno, de las que integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, cinco (cinco) cuotas de pesos mil (mil) cada una, obligándose a completar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, ni parcial o totalmente, a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de todos los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Sexta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente podrá optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más aribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, podrán vender su parte a los socios o a terceros, aplicándose en este caso las normas de la cláusula quinta y las del artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. En todos los casos se practicará un balance general, inventario, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacidtado, revaluándose el activo de la sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de dos cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, letras de cambio y documentos comerciales, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; tomar personal en relación de dependencia; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos setenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos y negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros. No obstante lo establecido en la cláusula séptima, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes; Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios Cajas de Jubilaciones, Aduanas, Municipalidades, así como también cualquier otro tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. También será suficiente la firma de un solo socio gerente para representar a la sociedad ante empresas del Estado. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, según el capital integrado. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existenica de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividerse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Buenos Aires, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. En prueba de conformidad firman el presente contrato los mencionados socios, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis. Samuel D. F. Cascetto. Héctor E. Perfumo. Daniel M. Achilles Cascetto.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976.
— Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 14.100.— e. 19|8 Nº 86.296 v. 19|8|76

American Importers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de noviembre de 1974, el señor Luis Edgardo Fiorentini cede y transfiere cien cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad "American Importers Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha cesión se efectúa por partes iguales a favor de los señores Carlos Alberto Flamini, con domicilio en Paseo Colón 1019, Capital Federal y Arturo Trombini con domicilio en Yerbal 485, planta baja D, Capital Federal. — La cesión se efectúa con retroactividad a partir del 1º de julio de 1974, fecha a partir de la cual el señor Luis Edgardo Fiorentini renuncia a su condición de gerente de dicha sociedad. — Testimonio. — Los suscriptos: Carlos Alberto Flamini, de treinta y tres años, casado, argentino, despachante de Aduana, domiciliado en Avenida Paseo Colón número mil diecinueve, piso diecisiete, departamento B, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho y Arturo Trombini, de treinta y cinco años, casado, argentino, despachante de Aduana, domiciliado en Yerbal cuatrocientos ochenta y cinco, planta baja, departamento D, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco, en su carácter de únicos socios de "AMERICAN IMPORTERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro número sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número seiscientos cuarenta y dos, folio ciento ochenta, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social, a efectos de ajustarlo a lo establecido por el Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Primero: Reemplaza la cláusula segunda por la siguiente: Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio del comercio de importación y exportación, la comercialización de los productos importados, la producción y comercialización de los productos a exportarse, la financiación de las actividades precedentemente mencionadas y la prestación de servicios y asesoramiento relacionados con el comercio internacional. — Segundo: Reemplazar la cláusula Cuarta, por la siguiente: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Los socios podrán retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de esa inscripción y sólo podrán hacerlo al finalizar el ejercicio social, debiendo comunicarse tal decisión mediante telegrama colacionado remitido al domicilio que la sociedad tenga en ese momento. — El retiro de un socio no significa que la sociedad deba disolverse, debiendo el restante ajustarse a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro inciso octavo del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Se determinará el haber del socio que se retire sobre la base del resultado del balance que se practique al cierre del ejercicio y estará dado por: a) El capital oportado. — b) Las reservas constituidas. — c) El saldo de la cuenta particular y d) Las utilidades por realizar, reducidas en el por ciento que los socios convengan por posibles quebrantos. — En estos casos no se tendrá derecho al valor llave del negocio. — Los socios que continúan con el giro comercial abonarán el haber resultante en la forma establecida en la cláusula undécima de este contrato. — Tercero: Reemplazar la cláusula quinta por la siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de socios gerentes, quienes actuando conjunta o indistintamente tienen el más amplio uso de la firma social, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto ni realizar las reservadas a las entidades mencionadas en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil sesenta y uno. — Cuarto: En la cláusula sexta suprimir la facultad de los gerentes de prestar dinero. — Quinto: Reemplazar la cláusula séptima por la siguiente: Séptima: Al treinta de junio de cada año, los gerentes confeccionarán un balance general, el inventario de los bienes sociales y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que presentarán a la consideración de los socios, dentro de los noventa días del cierre del citado ejercicio, como así también la propuesta de distribución de utilidades y de constitución de reservas, todo ello sin perjuicio del derecho que tienen los socios de solicitar balance de comprobación en cualquier momento, lo que no podrá ser en intervalos menores de tres meses. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta acumular el veinte por ciento del capital. — Para constituir otras reservas será necesario el voto unánime de los socios. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Alberto Flamini — Arturo Trombini.

Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e. 19|8 Nº 86.518 v. 19|8|76

Retenes Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, entre don Norberto Rosario Pagano, Contador Público Nacional, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete, domiciliado en Pavalleja número doscientos veinticuatro, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don Víctor Luis Corti, industrial, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil novecientos setenta, Capital Federal y don Oscar Eduardo Cuccetti, industrial, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Quesada tres mil ciento ochenta y cinco, Isidro Casanova, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "RETENES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paso número noventa y uno, trece piso "F", de la Capital Federal, y talleres en Isidro Casanova, calle Viena dos mil ochocientos treinta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de todo tipo de retenes, guarniciones, aro sellos, guardapolvos, juntas e implementos de sellado, para maquinarias y equipos industriales; sellos mecánicos; conjuntos de retenes para bomba de agua; diafragmas, empaquetaduras y pulmones en goma o goma y tela; la importación, compraventa, exportación, consignación y representación de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y demás bienes destinados al objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: Su plazo de duración será por el término de veinte años, a contar desde el día de la fecha. — Quinto: El capital es de quinientos mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Víctor Luis Corti, tres mil cuotas; Norberto Rosario Pagano, mil cuotas y Oscar Eduardo Cuccetti mil cuotas que integran con bienes que se detallan en el inventario de aportes, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, conforme lo disponen los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que revisten el carácter de gerentes y ejercerán cualquiera de ellos la representación legal de la sociedad, usando su firma personal precedida de la denominación social, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y

cinco|sesenta y tres, que se tienen por reproducidos en el presente. — Séptimo: Se deja especialmente establecido y convenido que los socios no se dedicarán a negocios, asuntos u operaciones de la misma índole que la que constituye el objeto de la sociedad. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al veinte por ciento del capital social, será puesto a disposición de los socios; éstos se reunirán en el local social dentro de los treinta días de celebrado el balance y considerarán el mismo y las propuestas que formulen para habilitaciones y|o gratificaciones al personal o a cualquier otro fin, y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios, pudiendo solicitar la realización de balances parciales y de comprobación, y tendrán acceso a toda la documentación contable. — Noveno: Cesión de cuotas: Se conviene expresamente que las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Se requerirá la conformidad unánime de los socios para admitir la incorporación de nuevos socios sin perjuicio de lo prescripto en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado recibirán el valor que les correspondiere, según balance que se practicará y valuará al efecto, incorporando valor llave del negocio, a la fecha de la muerte o incapacidad, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los tres meses de la fecha del balance. Los socios supérstites tendrán opción de incorporar a los herederos del causante, que en tal supuesto deberán unificar su representación. — Décimo Primero: Disolución y liquidación. — Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado o por cualquiera de las causas que cita el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios serán sus liquidadores que procederán en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechos todas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, la proporción de todo su capital, debiendo proporcionalmente deducirse las pérdidas que hubiere, o distribuir las utilidades resultantes, en proporción a sus capitales. — Décimo Segundo: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución y liquidación, será dirimida por un árbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será la aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. R. Pagano — V. L. Corti — O. E. Cuccetti. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Norberto Rosario Pagano, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil trescientos veintidós; Victor Luis Corti, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cinco, y Oscar Eduardo Cuccetti, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta y seis, únicos integrantes de la sociedad "Retenes Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fu suscripto el día seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, y que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, convienen en modificar la cláusula cuarta del citado contrato el que será del siguiente tenor: Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, con lo expresado en el presente, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto R. Pagano — Victor L. Corti — Oscar E. Cuccetti. — Retenes Industriales S. R. L. — Paso Nº 91 — 13 F — Cap. Fed. — Detalle del activo y pasivo — Activo — Bienes de uso — 1 prensa hidráulica para vulcanizar marca Castells Hnos. Nº 0341 con platos de 600 x 600 mm. con motor de 8 HP, marca Motormaq Nº 12.487 120.000 — 1 torno paralelo conopolea de 1.000 mm. marca MHA Nº 225 con motor YL 61 113.000 — 1 torno paralelo conopolea de 1.500 mm. marca SSA Nº 1.202 con motor marca Asea de 1,5 HP 75.000 — 1 torno paralelo conopolea de 1.500 mm. marca SSA Nº 1.215 con motor marca Carmagnan de 2 HP. 50.000 — 1 torno paralelo conopolea de 1.500 mm. marca SSA Nº 319 con motor marca Super de 1,5 HP 50.000 — 1 torno de repusaje marca LH Nº 32 con motor marca Electrical de 2 HP 10.000 — 1 torno de repusaje marca LH Nº 42 con motor marca Mocar Nº 970 de 2 HP 10.000 — 1 máquina de agujerear de banco marca Televel Nº 37.226 con motor marca Mocar de 0,5 HP 10.000 — 1 máquina de agujerear de columna marca New Century Nº 20 con motor marca Watt de 1 HP 15.000 — 1 máquina de cortar discos manual marca C. Bachetta y Cía. 5.000 — 1 sisalla de mano marca Trébol de 300 mm. 5.000 — 1 sisalla de mano marca Trébol de 3|400 mm. 8.000 — 1 amoladora de 0,5 HP marca Mocar número 122|732 3.000 — 1 amoladora de 0,5 HP. marca Mocar Nº 129|846 3.000 — 1 calibre marca Mitutoyo de 750 mm. 10.000 — 1 calibre marca Mitutoyo de 300 mm. 3.000 — 3 calibres marca Mitutoyo de 150 mm. cada uno 2.000 — 6.000 — 1 máquina de soldar monofásica marca F. Martin Nº 4.185 4.000 — 500.000. — Pasivo — Capital Corti Víctor Luis 300.000 — Pagano Norberto Rosario 100.000 — Cuccetti Oscar Eduardo 100.000 — 500.000. — Siguen firmas. — S|R.: "agosto". Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e. 19|8 Nº 86.579 v. 19|8|76

Conti Confecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el edicto:

ENTRE MARIA Angela Conti, argentina, soltera, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad 5.567.093, comerciante; y Nora Alicia Conti, argentina, soltera, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad 6.659.386, como la anterior de la Policía Federal, comerciante, domiciliadas en la calle Valentín Carcozo 2180, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "CONTI CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a todo lo relacionado con las moda del vestir, como confeccionistas y|o talleristas. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la calle Combate de los Pozos 952, piso 1º, Dpto. 1, de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del 1º de marzo de 1975; y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, la que podrá retirarse en cualquier momento de la misma, debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente por telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de participación de diez pesos cada una de ellas, en máquinas y útiles, de acuerdo al inventario, suscripto por los mismos en el día de la fecha. — Las facturas y comprobantes que respaldan los bienes de la sociedad, aportados en especie, obran en poder de la sociedad. — El capital ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales y en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de las dos socias, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellos casos que de conformidad con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil, requieran poder especial, con la expresa prohibición de comprometer a la firma social adoptada, en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantía de terceras personas. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; feneciendo el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1975. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las socias en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: En todo lo demás no especificado en este contrato, en cuanto a la administración de la sociedad, así como también en las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se llevarán de acuerdo a lo dispuesto y ordenado en las Secciones V a XIII de la Ley 19.550, respectivamente. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, las partes dan por constituida la sociedad "Conti Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo manifestado, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1975. — Raspado: Limitada — conjunta — destino. Vale. — Raspado: obligan. Vale. — Sobrerraspado: 28 Vale. — "Conti Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario al 2 de noviembre de 1975. — 1 Máquina Overlok, 5 hilos, marca W.G., Nº DC|MS 210, $ 10.000. — 1 Máquina Overlok, Dobladillos, Nº DC|MS 210, $ 5.000. — 1 Máquina Juki Overlok, modelo M|o 357, $ 12.000. — 1 Máquina Ojaladora, marca Singer, Nº 249.721, pesos 8.000. — 1 Máquina Botonera, marca Singer, 175|62, $ 6.000. — 1 Máquina Recta, marca Singer, Nº C 7822146-Característica 9610, $ 4.000. — 1 Máquina Recta, marca Yamato, Nº A 615.463, pesos 4.000. — 1 Lote de tijeras, pinzas, hilos, cuchillas, $ 1.000. — 1 Lote de dos mesadas, dos estanterías de madera, pesos 10.000. — 1 Máquina Overlok Singer, modelo 81 V-86, Nº TA 675926, con bancada de fórmica y motor 1|2 H.P., número A 29873-1, $ 40.000. — Total: pesos 100.000. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, abril 12 de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e. 19|8 Nº 86.706 v. 19|8|76

Farmacia Danesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 291 — Cesión: Razer Miryam y|o a Razer Salomón. Escritura número ciento cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante comparecen: Miryam Rosa Razer o Razer y Woscoboinik o Razer de Perelmuter, casada en primeras nupcias con Enrique Perelmuter, argentina, nacida el 11 de julio de 1931, con Libreta Cívica 3.460.490, domiciliada en Cabildo 2171 de esta Capital y don Hich Razer o Ilich Razer o Razer y Woscoboinik o Razer y Woscoboinich, casado en primeras nupcias con Ida Schyminar, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1923, con Libreta de Enrolamiento 4.399.960, domiciliado en Nahuel Huapi 2594, 5º piso, Capital y por la otra parte, comparece don Salomón Razer, viudo en primeras nupcias de Sofía Woscoboinik, argentino naturalizado, nacido el 15 de marzo de 1900, con Libreta de Enrolamiento número 1.325.061, domiciliado en Cabildo 2171, Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "FARMACIA DANESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cabildo 2171 y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1965, bajo el número 3518, folio 338, del Libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los derechos y acciones que transfieren, les corresponden en su carácter de únicos y universales herederos de su madre doña Sofía Woscoboinik, cuyo sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de esta Capital, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría 40 del Dr. Enrique Conte Marc Donnal, en el que con fecha 9 de agosto de 1967 se dictó declaratoria de herederos a favor de los dicentes, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite y actual cesionario don Salomón Razer. Realizan la cesión por la suma convenida de cuatro mil pesos que reciben en este acto de manos del cesionario, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, por cuya cantidad le otorgan, eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, lo colocan en su mismo lugar y grado de prelación conforme a derecho. Enterado don Salomón Razer del contenido de la presente, manifiesta conformidad y aceptación. Y yo el autorizante, hago constar que los comparecientes me exhiben sus Cédulas Fiscales, las que por orden respectivo llevan la siguiente numeración: 17.650-001-8; 17.086-002-9 y número 6.198-008-3. Leída se ratifican, otorgan y firman como acostumbran, por ante mi, doy fe. Sobrerraspado: Razer; Razer; 3.460.490; respectivo. Vale. Miryam R. R. de Perelmuter. I. Razer, S. Razer. Hay un sello. Ante mi: J. A. Basso (h.). — Es fotocopia auténtica y concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mi y queda al folio 291 del Registro 225 a mi cargo, doy fe. Para el cesionario expido el presente primer testimonio en una foja de papel fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo a diecinueve días de febrero en el lugar y año de su otorgamiento. Hay un sello. J. A. Basso (h.). Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia que es auténtica, de su testimonio original y que sello y firmo en Buenos Aires, a 28 de febrero de 1974.

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e. 19|8 Nº 86.727 v. 19|8|76

De Nicoló y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Victor Adolfo De Nicolo, argentino, divorciado, comerciante, C. I. P. F. 3.646.299, Valentín Virasoro 960, Dpto. 1º, de Capital Federal; Juan Eugenio Claudio De Nicolo, viudo, argentino, comerciante, C.I.P.F. Nº 587.933, Juan F. Aranguren 652, 1º, A, de Capital Federal; y Albino Valeiro, argentino, casado, comerciante, C.I.P.F. 2.277.785, Arcos 4153, B, de Capital Federal. — 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de mayo de 1975. — 3) La razón social o la denominación: "DE NICOLO Y CIA. S.R.L.". — 4) Domicilio Social: Valentín Virasoro 960, 1º, Capital Federal. — 5) Objeto Social: El objeto de la sociedad será la producción, elaboración, compra y venta, comercialización, distribución de productos químicos, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignaciones dichos productos, así como también representaciones, comisiones y ventas de artículos químicos de terceros. — 6) Plazo de Duración: Cinco años. — 7) Capital Social: 70.000 (Ley 18.188). — 8) y 9) Composición de los Organismos de Administración y Fiscalización. Organización de la Representación Legal: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula De Nicolo y Cía. S.R.L. — Se requerirá la firma conjunta de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Este requisito podrá ser delegado por poder debidamente autorizado ante escribano público y exhibido a los terceros en oportunidad de efectuar la operación de que se trate. — 10) Fecha del Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. — Edad de los Socios: Victor Adolfo De Nicoló, nacido 3|Set.|1935; Juan E. C. De Nicoló: 30|Oct.|1907; Albino Valeiro: 20|Ene.|1925. — S|R.: 30|Oct.|1907. Vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400.— e. 19|8 Nº 86.678 v. 19|8|76

Sicon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 268 de fecha 11 de junio de 1975, pasada ante el escribano de esta ciudad don W. Benjamín Waiman, al folio 1141 del Registro Nº 463 a su cargo, el señor Ruwin León Szyldergemajn, cedió y transfirió a favor de don Alejandro Samuel Sigler Relgis y de Julio Fabio Dubson las Sesenta y seis cuotas de capital valor nominal mil pesos cada una que tenía y poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en este Juzgado el 26 de agosto de 1974 bajo el Nº 1351, al folio 133 del libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión y transferencia se realizó por el valor nominal de las cuotas cedidas cuyo importe total el cedente declaró haberlos recibido antes de dicho acto. Los cesionarios efectuaron la adquisición en la siguiente proporción: don Alejandro Samuel Sigler Relgis, Cuarenta y dos cuotas por un valor de Cuarenta y dos mil pesos y don Julio Fabio Dubson, Veinticuatro cuotas por un valor de Veinticuatro mil pesos. Los restantes socios de la sociedad prestaron expresa conformidad con la cesión y transferencia realizada y con los cesionarios resolvieron por unanimidad que el socio cedente don Ruwin León Szyldergemajn continúe desempeñándose como "Gerente" de la sociedad y haciendo uso de la firma social conforme lo determina el artículo "Quinto" del contrato constitutivo. Asimismo se dio cumplimiento al artículo 1277 del Código Civil por parte de la cónyuge del cedente. Las demás cláusulas del contrato constitutivo quedaron subsistentes y sin modificación.

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900.— e. 19|8 Nº 86.770 v. 19|8|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber: Que por fallecimiento de doña Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, las cuotas que le pertenecían como socia de SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se transmiten por partes iguales a su cónyuge supérstite y a sus herederos don Miguel Sánchez de Bustamante, don Miguel Sánchez de Bustamante hijo, doña Isabel Sánchez de Bustamante de Puente Iturralde y a doña María Inés, don Francisco Javier, don Mariano, don Matías y doña Cecilia Puente Sánchez de Bustamante, estos últimos por derecho de representación de la hija premuerta doña Alicia María Sánchez de Bustamante de Puente Iturralde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800.— e.19|8 Nº 87.486 v.19|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Disolución anticipada: "Construcciones Diez, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera". — Escritura número ciento setenta y cinco. — **En General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a** veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparece don: Emilio Rubén Herrendorf argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rudnisky, nacido el 6 de febrero de 1926, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.094.681, domiciliado en Núñez 3831, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Interviene en su carácter de Presidente de "CONSTRUCCIONES DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", y actualmente en su carácter de liquidador de la misma, como surgirá de las actas que se transcribirán, y la representación de Presidente de la misma, se dirá al final de la presente escritura. Y expresa: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 3|75 de la Inspección General de Personas Jurídicas referente a la disolución anticipada de la sociedad que representa, me exhibe el expediente número 29.363, de la Inspección General de Personas Jurídicas el que transcripto textualmente en sus partes pertinentes dice: "Expediente número 29.363." — "Acta de Directorio Nº 26. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, siendo las 17.30 horas, se encuentran reunidos los abajo firmantes, componentes del Directorio de "Construcciones Diez, S.A.C.I.C. y F." en su sede de la calle Cangallo 674 (6º, of. 604), Capital, a los efectos según indica el señor Presidente, de tratar un único punto: "llamado a una asamblea extraordinaria para disolver anticipadamente la sociedad" expresando que de acuerdo a lo que claramente dejó establecido la última asamblea ordinaria del día 27 de abril de 1973, con las conversaciones sostenidas con los presentes, y con las opiniones, podría decirse de todos los accionistas, existiría un concenso unánime para disolver anticipadamente la sociedad, atento la falta de perspectivas futuras para obtener utilidades compensatorias para los capitales invertidos. En tal estado pide la palabra el Síndico titular, Contador Manuel Rubin, quien adhiere plenamente a lo expuesto por el presidente. Se produce a continuación un cambio de opiniones entre los presentes y finalmente por unanimidad se resuelve convocar a una asamblea general extraordinaria para el día 22 de noviembre de 1973, a llevarse a cabo en la sede social, Cangallo 679 (6º, of. 604), Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Disolución anticipada de la sociedad; 2º) Nombramiento de liquidadores en su caso; 3º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta. También se aprueba que atento a lo establecido por el art. 237 del Decreto-Ley 19.550|72 se notifique a los señores accionistas de la realización de la asamblea antes expresada en forma personal, a fin de poder realizar una asamblea unánime. Habiéndose completado el tema, la presidencia declara levantada la sesión, previa redacción y firma de la presente acta, siendo las 20.15 horas. — E. R. Herrendorf". — "Acta de Asamblea. "Construcciones Diez S.A.C.I.C. y F.", Cangallo 679 (6º, of. 604). Acta de Asamblea Nº 5. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 18 horas, se encuentran reunidos en la calle Cangallo Nº 679 (6º, of. 604), Capital, la totalidad de los accionistas de "Construcciones Diez S.A.C.I.C. y F.", en "Asamblea General Extraordinaria Unánime" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. Se hallan presentes veinte accionistas por sí, tenedores de 400.000 acciones ordinarias que representa un capital de $ 400.000 todo ello según surge de folios 10 y 11 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" rubricado bajo el Nº 07226, hallándose presente el Síndico titular, contador Manuel Rubin, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Disolución anticipada de la sociedad; 2º) Nombramiento de liquidadores en su caso; 3º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. El Presidente del Directorio, don Emilio Rubén Herrendorf, quien preside la Asamblea, declara abierta la misma y pone a consideración el punto primero del orden del día, referente a la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual expresa que según las conversaciones mantenidas oportunamente con los presentes, existiría consenso unánime para liquidar anticipadamente la sociedad, por cuyo motivo es opinión del directorio del cual está hablando que se considere disuelta la sociedad en forma anticipada conforme lo establece el artículo 94 inciso 1 del Decreto-Ley 19.550|72, debiendo considerarse como último balance de la sociedad el realizado el día 31 de diciembre de 1972, que se halla transcripto en el libro Diario a folios 74 y 78 e Inventario a folios 23 a 35, y que fuera aprobado por la asamblea ordinaria del día 27 de abril de 1973. Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la proposición de la presidencia. A continuación, la presidencia indica que se pasa a considerar el 2º punto del orden del día, y en tal estado pide la palabra el señor Roberto Ricover, quien propone que sean nombrados liquidadores los señores componentes del actual directorio, Emilio Rubén Herrendorf, Ricardo David Kozlowski, Abraham Roitman y Alberto Chernov, quienes en forma conjunta o indistinta tendrán las más amplias atribuciones, con la vigilancia de la sindicatura, para liquidar totalmente la sociedad, cancelar su pasivo, hacer efectivo su activo, proceder a rescatar las acciones de la sociedad, devolviendo a sus accionistas los aportes efectuados, estando facultados a tal efecto a entregar bienes de la sociedad en canje de las acciones y finalmente a llevar a cabo todas las tramitaciones de orden legal necesarias para dejar totalmente liquidada y disuelta la sociedad dentro de los lineamientos establecidos en forma genérica por las secciones XII y XIII del Decreto-Ley número 19.550|72, proponiendo así mismo atento a los términos del artículo 112 de la norma legal antes citada, que una vez finalizadas las tramitaciones, el señor Emilio Rubén Herrendorf, se convierte en depositario de los libros y documentos sociales. — Luego de un cambio de ideas esta moción resulta aprobada por unanimidad, con la expresa abstención de los propuestos, encomendándose también a los liquidadores que cumplimenten la inscripción de rigor en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, prevista por el artículo 102 del Decreto Ley 19.550/72. — Acto seguido se pasa a considerar el punto tercero del orden del día, siendo propuestos para firmar la presente nota los señores Bernardo Zlobinsky y Raúl Chernov, iniciativa que se aprueba por unanimidad. — Habiéndose terminado de considerar el orden del día, la presidencia declara levantada la sesión, siendo las 19.45 horas. — E. R. Herrendorf — B. Zlobinsky — R. Chernov. — "Sociedad Construcciones Diez S. A. C. I. y F., Domicilio: Cangallo 679, Of. 604. Nº Insc. 29.363. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1973. — Nº Orden — 1973. Mes — Día — Accionista o representante — Nombre y apellido completo — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos. 1, 11. 22. Manuel Rubén, Aráoz 219, 7º P., Capital, 25.000; 2. Alberto Chernov, Guatemala 4408, 4º "A", Capital, 25.000; 3." — Raúl Chernov, Aráoz 156, 4º "B", Capital, 25.000; 4. — „ — Salomón Chernov, Corrientes 5033, 3er. P. "B" Capital, 10.000; 5. — „ — Amelia Roitman, Guatemala 4408, 4º "A", Capital, 6.500; 6 — „ — Haydée Rubstein, Aráoz 156, 4º "B", Capital, 6.000; 7. — " — Emilio Rubén Herrendor, Aguilar 2502, 3er. P., Capital, 25.000; 8. — " — Efrain Kozlowski, O'Higgins 2132, 2º piso, Capital; 36.500; 9. — " — David Ricardo Kozlowski, O'Higgins 2132, 2º piso, Capital, 36.500; 10. — " — Patricia Rut Roitman, Avda. H. Pueyrredón 1306, 1º, Capital, 36.500, 11. — " — Silvina Perla Fraiman, Valentín Virasoro 1880, Capital, 11.500; 12. — " — Bernardino Zlobinsky, Valentín Virasoro 1880, Capital, 25.000; 13. Manuel Frank, Corrientes 4532, 6º "28", Capital, 36.000; 14. Mauricio Drikier, Coronel Díaz 1782, 6º "B", Capital, 36.500; 15. Manuel Waen, Núñez 3831, Capital, 11.000; 16. Roberto Ricover, Amenábar 2456, 3er. P., Capital, 10.500; 17. Jacobo Zas, Amenábar 2456, P. B., Capital, 9.000; 18. Martha Ricover, Amenábar 2456, 3er. P., Capital, 8.000. — Totales — Transporte: 379.500. — Sociedad Construcciones Diez, S. A. C. I. C. y F., Domicilio: Cangallo 679, of. 604. — Nº Ins. 29.363. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1973 — Nº Orden — 1973 — Mes — Día — Accionista o representante — Nombre y apellido completo — domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. - Capital. - Cantidad de votos. — Transporte: 379.500. — 19. 11. 22. Dora Puscar, Amenábar 2456 P. B., Capital, 9.000; 20. Lázaro Rubin, Malabia 384, 7º "19" Capital, 11.500. — Total $ 400.000.—. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Siendo las 18 horas se procede a clausurar del Registro de Asistencias con la presencia de veinte accionistas todos por sí, que totalizan cuatrocientas mil acciones (400.000) ordinarias de un voto, es decir, un capital de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000,—), estando presente todo el capital social, déjase constancia que se trata de una asamblea unánime conforme al art. 237 del Decreto Ley Nº 19.550. — Firma: E. R. Herrendorf, B. Zlobinsky, Raúl Chernov" Se transcribe a fojas 70 del mencionado expediente, lo siguiente: Expediente número 42.104. — Asunto: "Disolución anticipada. — Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Señor Inspector Jefe: A fs. 40, comparece el representante de la sociedad Sr. Emilio Rubén Herrendorf, con el fin de solicitar la conformidad administrativa de la "Disolución Anticipada de la sociedad, resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1973. — A la mencionada reunión asistieron 20 accionistas por sí, como tenedores de 400.000 acciones, que representaron un capital de $ 400.000, con derecho a igual número de votos. — La asamblea se ha celebrado conforme al quórum que prescribe el artículo 244 del Decreto Ley Nº 19.550, teniendo en cuenta que el último capital suscripto asciende a $ 400.000.—. De lo expuesto, y teniendo en cuenta que la sociedad se encuentra al día en materia de asambleas (ver fs. 91) correspondería: 1º) Otorgar la conformidad administrativa a la disolución anticipada de la sociedad "Construcciones Diez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1973. — 2º) La sociedad deberá cumplir con los artículos 101 y siguientes del Decreto Ley Nº 19.550. Dpto. Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Víctor Macrae Moir. — Bs. As., 8|12|75. — Procede conferir vista a la sociedad a fin de que acompañe la escritura pública exigida por la Resolución 3|75 previo a su conformidad administrativa Dp. S. A. — Hay una firma y un sello aclaratorio: Jorge A. Maglione, Jefe de Grupo de Trabajo". — Al dorso: señor Inspector General: Procede imprimir a estas actuaciones en trámite indicado en el informe precedente. — Vista Div. Soc. Anón.: 8|4|75. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Carlos María Casabal, Jefe Dpto. Sociedades Anónimas". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que en su original tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente solicita de mí, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo, de Capital Federal. — Yo, la autorizante hago constar: que la personería invocada por el compareciente y el estado actual del capital de la sociedad se acredita y justifica con la documentación siguiente: a) Estatuto social, protocolizado por escritura del 16 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano Francisco G. Vardé, titular del Registro 211 de Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de marzo de 1969, bajo el número 793, folio 114, del Libro 67, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1973, de elección de autoridades y distribución de cargos, labrada de fojas 9 a 12 inclusive, del libro de Actas de Asambleas de la sociedad, en sus originales tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio 488, protocolo año 1974 de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y el carácter de miembro liquidador de la sociedad, para el compareciente, surge del acta de Asamblea íntegramente transcripta en la presente, doy fe. — A fojas 74 del expediente dice: que se agregó documentación por error al expediente Nº 42.104, se corrigió agregando al 29.363. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.19|8 Nº 87.158 v.19|8|76

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que de conformidad con las disposiciones del artículo 370 del Decreto Ley 19.550|72 y por escritura pública celebrada con fecha 2 de octubre de 1972, los señores Guillermo D'Osualdo e Inés Prebble de D'Osualdo, en su carácter de solidarios, y los señores Alberto Wiege y Carlos Cortese juntamente con don Guillermo D'Osualdo en el carácter de socios comanditarios, confirmaron y ratificaron el contrato social "DOÑA INES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1961 bajo el Nº 935, folio 164, Libro 236 de Contratos Públicos, y escritura del 29 de abril de 1968 inscripta en el mismo Registro el 15 de mayo de 1968 bajo el Nº 1.238, folio 318, Libro 244 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.19|8 Nº 87.431 v.19|8|76

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco Miguel Brach, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el 22 de octubre de 1973 y elevada a escritura pública Nº 218, pasada con fecha 24|5|1974 al folio 726 del Registro 420 de la Capital Federal, se resolvió la disolución y liquidación anticipada de MAYNARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, designándose liquidadores de la misma a los señores José Strimban, Abraham I. Gerest y Bernardo Mayantz y Benjamín Srugo como titular y Dora María Fuks de Strimban como suplente para que actuando en forma individual procedan con las más amplias facultades a la liquidación de la Sociedad; conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 1.433 de fecha 27|5|1974.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.500.— e.19|8 Nº 87.443 v.19|8|76

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 165 de fecha 2|9|74 se ha formalizado la disolución de la sociedad "VAQUERO Y CAPREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Fray Cayetano Nº 358, Dpto. 4 de Capital Federal, acordando los socios: Disolver en forma anticipada la sociedad en virtud de la suspensión de la matrícula de matarife abastecedor. Aprobar el balance final y proyecto de distribución de fecha 31|3|74. Adjudicarse los remanentes en proporción a los aportes. Proceder a la inscripción de la disolución y designar a Juan Miguel Vaquero para que conserve los libros y documentación de la sociedad, en Avda. Argentina y Pasteur, de Merlo, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.19|8 Nº 87.327 v.19|8|76

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación aparecida el día viernes 25 de junio de 1976 —página catorce —de edictos Judiciales— de la adecuación al Dec.-Ley 19.550|72— donde dice: "Tres Luneas, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" debe leerse: "TRES LUNAS, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.100.— e.19|8 Nº 87.334 v.19|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a doña ROSA ATENCIO, para que dentro de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial, para que la represente en el juicio: "Bruno Juan Marcelo y Claudio José s|adopción". — Publíquese por dos días. — Burnichon, Juez.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 1.200.— e.19|8 Nº 87.466 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita por diez días a ELENA DEVIATKINE para comparecer en juicio "Lippi Pertini, Hugo, c|Deviatkine, Elena, s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Gastón C. De La Fare, secretario.

$ 1.000.— e.19|8 Nº 87.351 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|8|76	Pablo Storani	19|8	23|8|76	86.682	1000
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|8|76	NUNCIA LANGONE de PASCALE y MIGUEL PASCALE	19|8	23|8|76	86.707	1000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|8|76	HILDA PASCUALA MAGGIOLO de PERRONE	19|8	23|8|76	86.736	1000
3	6	Lisandro J. Areco	29|7|76	RAFAEL GENEROSO HUMBERTO MANCINI	19|8	23|8|76	86.807	1000
3	6	Lisandro J. Areco	23|7|76	NICOLAS EVANGELISTA	19|8	23|8|76	86.808	1000
4	8	Martín J. Chavarri	5|8|76	Lía Blanco o Lía Blanco de Blanco	19|8	23|8|76	86.699	1000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	3|8|76	VICENTE SIXTO RAFAEL PALOPOLI	19|8	23|8|76	86.880	1000
5	10	Eduardo R. Liguori	13|7|76	ALFIA ISAIA	19|8	23|8|76	86.711	1000
6	12	Luis Alberto Dupou	5|8|76	Fernández de Mattora, Emilia	19|8	23|8|76	86.775	1000
9	17	Elsa G. Arias	27|7|76	JUANA CIGARROA DE ECHAVE	19|8	23|8|76	86.748	1000
9	18	Elsa G. Arias	27|7|76	ISABEL TODRE DE ROSSI	19|8	23|8|76	86.696	1000
9	18	Elsa G. Arias	5|8|76	ARISTOBULO DARIO ARENA	19|8	23|8|76	86.733	1000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|7|76	RAFAELA ACQUAFREDA DE DUARTE	19|8	23|8|76	86.774	1000
10	19	Justo J. Giraudy	6|8|76	ANTONIO MARTINEZ	19|8	23|8|76	86.852	1000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	4|8|76	Alberto Avena	19|8	23|8|76	86.716	1000
12	23	Carlos García Díaz	28|7|76	PRUDENCIO ALTUNA	19|8	23|8|76	86.685	1000
12	23	Carlos García Díaz	27|7|76	LEONOR LIMARDO	19|8	23|8|76	86.797	1000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	27|7|76	MIGUEL PEREZ	19|8	23|8|76	86.790	1000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	Sara o Sara Rufina PAEZ de TASCA	19|8	23|8|86	86.712	1000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	Enrique Caumon y Clotilde Borre Vda. de Caumon	19|8	23|8|76	86.760	1000
13	25	Fernando Posse Saguier	14|6|76	MARIA ANGELICA PEREZ de MILAN	19|8	23|8|76	86.778	1000
13	26	Antonello Tramonti		ELSA SUSANA COSTA	19|8	23|8|76	86.694	1000
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|4|76	Rodolfo CHRISTELLO	19|8	23|8|76	86.726	1000
13	26	Antonello Tramonti	28|7|76	JUAN OSCAR GONZALEZ	19|8	23|8|76	86.776	1000
14	27	José Luis Caruso	5|8|76	Argentina IBARBURU de CINICOLA	19|8	23|8|76	83.730	1000
14	28	Jorge A. Quagliardi	6|8|76	JUAN CARLOS ALVARIÑAS	19|8	23|8|76	86.713	1000
14	28	Jorge A. Quagliardi	6|8|76	ROBERTO RAMON ABREGO	19|8	23|8|76	86.747	1000
15	29	Julio Campos	27|7|76	ESTER LUISA BALBIANI de PINI o ESTHER LUISA BALBIANI de PINI	19|8	23|8|76	86.676	1000
15	29	Julio Campos	4|8|76	DOMINGO GIARDELLI	19|8	23|8|76	86.806	1000
16	31	Ana María Conde	13|7|76	CARMEN JOSEFINA OTAMENDI	19|8	23|8|76	86.824	1000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	9|8|76	EVELINA VICTORIA CACERES DE APONTE	19|8	23|8|76	86.741	1000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	30|7|76	ANTONIO FREIRE PASTORIZA	19|8	23|8|76	86.855	1000
17	33	Victo J. M. Muñoz	26|7|76	Josefa o Josefina CAFFARELLO de BACIGALUPO	19|8	23|8|76	86.680	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	3|8|76	ALBERTO HORACIO LANZAVECCHIA	19|8	23|8|76	86.708	1000
18	35	María Isabel Millán	6|8|76	CLOTILDE DARGAINS de IRANZI	19|8	23|3|76	86.802	1000
18	36	María Isabel Millán	3|8|76	Hernán Tauziet	19|8	23|8|76	86.816	1000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|76	OSCAR ALFONSO LAIÑO	19|8	23|8|76	86.769	1000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|6|76	BALBINA VILLAVERDE de PEÑA	19|8	23|8|76	86.809	1000
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|8|76	Armando Eustaquio Bruzzone	19|8	23|8|76	86.858	1000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	Valentín Vázquez o Vázquez Vázquez o Vázquez y Vázquez y Raquel Telle de Vázquez	19|8	23|8|76	86.818	1000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	SALVADOR LOMBARDO	19|8	23|8|76	86.697	1000
20	40	Salvador José Mammana	9|8|76	FRANCISCO OTTO WENDT o FRANCISCO OTON WENDT	19|8	23|8|76	86.865	1000
21	41	Elsa H. G. R. de Gauna	10|8|76	CLYDE NINFA ROMERO	19|8	23|8|76	86.692	1000
22	44	Enrique H. Rodino	22|3|76	HERMINDA PEDREIRA de SOLTERBECK y EWALD OTTO SOLTERBERCK	19|8	23|8|76	86.714	1000
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|8|76	Carlos María Manuel SOUVERBIELLE	19|8	23|8|76	86.848	1000
23	45	Hugo Carrillo	4|8|76	GUILLERMO WOLFF ALEXANDER o WILLY ALEXANDER o WOLFF ALEXANDER	19|8	23|8|76	86.731	1000
23	45	Hugo Carrillo	21|7|76	CARLOS PARIGI	19|8	23|8|76	86.761	1000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	CAYETANO ESPASA	19|8	23|8|76	86.804	1000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	Enrique PODESTA o Enrique PODESTA CENTANARO	19|8	23|8|76	86.737	1000
23	46	Carlos M. Saubidet	7|7|76	CAROLINA ROSA MARINONI DE BAZZINI	19|8	23|8|76	86.709	1000
23	46	Carlos M. Saubidet	7|7|76	Juan Paulino	19|8	23|8|76	86.720	1000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	IGNACIO GIMENEZ	19|8	23|8|76	86.703	1000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	Benjamín TOME	19|8	23|8|76	86.790	1000
24	48	Guillermo J. Blanch	13|7|76	ALEJANDRA ANA MARIA BAIARDI de BOSONI	19|8	23|8|76	86.739	1000
24	48	Guillermo J. Blanch	3|8|76	ESTHER LIA GARCIA ETULAIN de MARRACO	19|8	23|8|76	86.759	1000
25	49	Pedro Leandro Guida	6|8|76	JOSE NATALIO SOZZANI	19|8	23|8|76	86.724	1000
26	51	Julio César Dávelos	26|7|76	NELDA BARATTA Vda. de DEL FORNO	19|8	23|8|76	86.853	1000
26	52	Guillermo C. Mercado	16|7|76	Roberto Pedro Saint Genez	19|8	23|8|76	86.740	1000
27	53	Ana María Luaces	29|[illegible]|76	ENIO ALFREDO CHINELLI	19|8	23|8|76	86.700	1000
28	55	José Ricardo Valenti	6|7|76	PEDRO AIELLO	19|8	23|8|76	86.704	1000
30	59	Luis José Carballido	[illegible]|7|76	Carolina María Aldevina ADAMI de LLURBA	19|8	23|8|76	86.817	1000
30	59	Luis José Carballido	[illegible]|7|76	Angel Julio Demaria	19|8	23|8|76	86.701	1000
30	60	José María Scasta	21|[illegible]|76	CANDIDO SIXTO PEDERNERA	19|8	23|3|75	86.784	1000

e.19|8 Nº 430 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días a los señores acreedores en la quiebra de "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA., S.A.C. y A.", que obra nuevo proyecto de distribución de fondos, con la prevención de que será aprobado si no mediare oposición dentro del plazo de diez días que señala el artículo 214 del Decreto Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 1.200.— e.19|8 Nº 87.487 v.20|8|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos: "MATAROZZO DE DERITO FRANCISCA, c|VICTORIA DE ARMENDARIZ, MANUELA ANTONIA y otras, s|ejec. hipot., s|tercería de dominio", cita y emplaza a los herederos de Abraham Simón Demb y|o a quienes legítimamente pudieran tener interés en dichas actuaciones para que se presenten y contesten la demanda dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días consecutivos.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 2.000.— e.19|8 Nº 87.317 v.20|8|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "DA PONTEAQUATRO, MABEL ADELA, s|Concurso Civil" - Expediente Nº 51.436, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 25 de agosto de 1976, a las 11 horas, en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad Nº 2, primer piso, de la calle Cuba Nº 3211, Capital, se compone de living-comedor de 4 x 6 mts. aprox., con un balcón a la calle; dos habitaciones de 3 x 4 mts. aprox., baño instalado, cocina de 2 x 4 mts. aprox., pieza de servicio y baño, un patio de 2 x 2 mts. aprox., ocupado por la señora Mabel Adela De Aponteaquatro. — Partida Nº 11.198.954. — No tiene expensas comunes; por impuestos de Obras Sanitarias y Municipales se adeuda la suma de $ 1.408,38. — Base: $ 38.833 pesos Ley. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; más el cinco por mil de sellado de ley, al contado y en efectivo. — Visitarse los días 23 y 24 de agosto de 1976, de 15 a 17 horas. — Para más datos e informes, en el expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.
$ 4.800. e.19|8 Nº 87.419 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "TONNO RICARDO c|DAVIS BRAVO ALICIA, s|Ejec." - Expte. Nº 11.978|75, que el martillero Constantino Reyes rematará el día 25 de agosto de 1976, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhiben todos los días, de 10 a 16 horas: una máquina de calcular, eléctrica, m| Burroughs, s|Nº visible; una máquina de escribir m|Olivetti, Nº 173885; una máquina de escribir m|Remington, de 120 espacios, Nº 6245358; todas funcionando; tres escritorios en madera lustrada, tres cajones laterales c|tapa de vidrio. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). — El comprador constituirá domicilio en esta Capital
Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e.19|8 Nº 87.396 v.20|8|76

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "MORESI AUGUSTO c|TRANSPORTE XX DE SEPTIEMBRE, s|Ejec.", Extpe. 35.990, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el martes 24 de agosto de 1976, a las 10 horas, en Bdo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán ese mismo día, después de las 9 horas: dos máquinas de calcular, marco Olivetti, Nros. A-6133687 y A-6144742. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 1.800. e.19|8 Nº 87.490 v.20|8|76

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "EDITORIAL SINTESIS S. A. C. I. F. I., s|Quiebra" - Expte. Nº 48.347, que el día 26 de agosto de 1976, a las 9.30 horas, en Humoerto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: máquina Addresograph; equipos de aire acondicionado, nuevos; ventiladores; enfriador de agua; aspiradoras; faroles de gas; mesas; escritorios; sillas; armarios y ficheros metálicos; máquinas de escribir, eléctricas y manuales; máquinas Divisumma; máquinas de contabilidad; tableros de dibujo; colección diario "Sintesis", etc., nuevos y usados; todo en buen estado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 2.400. e.19|8 Nº 87.306 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día, en el juicio "CASTRO GARCIA CESARIO c|ROGGERI MARTA, s|Despido" - Expte. 21.860, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará el día 20 de agosto de 1976, a las 17 horas, en la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 19 horas, el siguiente bien: una heladera eléctrica, metálica, comercial, de cuatro puertas, marca "Universal", con su equipo acoplado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Corre por cuenta del comprador el traslado del bien. — Entrega sujeta a aprobación judicial, debiendo constituir el comprador domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Luis Alberto Catardo, secretario.
$ 1.000. e.19|8 Nº 87.324 v.19|8|76

Nº 35

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 35, a cargo del Dr. Eduardo Ruperto Perugini, comunica por un día, en autos "RODRIGUEZ CARLOS y otro c|VIGICENTER S.R.L., s|Despido" - Expediente Nº 2.140, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el día 20|8|76, a las 17 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un acondicionador de aire Surrey; un escritorio de hierro, tapa fórmica, 6 cajones; un sillón giratorio: un fichero metálico, 4 cajones; una máquina de calcular, eléctrica, Olivetti Multisumma 20; un armario metálico, 2 puertas corredizas; una máquina de escribir Remington, 90 espacios; un escritorio metálico, tapa fórmica, 1 cajón; un escritorio metálico, tapa vidrio; una silla de hierro, roja; tres sillas de hierro, habano; dos sillones individuales y 3 sillas en esquinero, gris y verde; un escritorio Directorio, 6 cajones; un sillón giratorio; dos percheros metálicos; un escritorio madera; una silla metálica, negra; un sillón de 2 cuerpos, marrón y gris. — Entrega conf. Art. 565 del C.P.C.C. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — María Inés Azaro, secretaria.
$ 950. e.19|8 Nº 85.473 v.19|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8|1976.

Nº 37

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 37 a cargo del Dr. Bernardo J. A. Lazarte, comunica por un día, en autos "SERRANO INES SEBASTIAN c|DI TOMA NICOLAS, s|Cobro de Pesos" - Expte. número 1.876, que la martillera Graciela Susana Ocampo rematará el 19|8|76, a las 17.30 horas, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un televisor Philips, caja de plástico, pantalla mediana, funcionando, con 5 controles al frente y antena portátil, Nº 29187. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Rolando E. Gialdino, secretario.
$ 900. e.19|8 Nº 87.378 v.19|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a CLEMENTE ENRIQUE AVIERUSZKO y a HILARIA ALMADA. A fin de que se presenten por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio caratulado: "Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia c|Avieruszko Clemente y otro s|sumario". — Publíquese por dos días. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Judicial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1976. — César Antonio Pescio secretario.
$ 4.000.— e. 16|8 Nº 87.077 v. 23|8|76

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.
e. 16|8 Nº 1.020 v. 19|8|76

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ZAPPINO DE AMBROSI.
Buenos Aires, 15 de junio de 1976. — Graciela E. González, secretaria.
$ 500.— e. 16|8 Nº 20.262 v 19|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|7|76.

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre la bóveda ubicada en el Cementerio Norte, edificada en el terreno formado por la sepultura 5 del Nº 6, de la Sección Pilar, anotada a nombre de D. Domingo Brusco para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "SANGUINETTI BRUSCO, HECTOR s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en ellos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.200.— e. 18|8 Nº 87.142 v. 19|8|76

Nº 20

Se cita por seis meses, a razón de dos publicaciones mensuales en el Boletín Oficial y a partir de la primera publicación a CESAR RUBEN OJEDA, para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho conforme el artículo 25 de la Ley Nº 14.394. — Autos: "Ojeda, César Rubén, s|ausencia, con presunción de fallecimiento". — Juzgado Nacional Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 700.— e. 15|6 Nº 18.699 v. 16|6|76
$ 700.— e. 15|7 Nº 20.026 v. 19|7|76
$ 1.400.— e. 18|8 Nº 87.110 v. 19|8|76

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BALEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Daniel C. Speroni, secretario
e.16|8 Nº 1.021 v.19|8|76

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "AJMECHET ABRAHAM-Concurso Civil" hace saber a acreedores aplazamiento de audiencia para junta de acreedores para el día 16 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.
$ 1.800 e.16|8 Nros. 86.608 y 87.026 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en los autos "TARIFA S.C.A. y CARLOS TARIFA, s|Quiebra", por el término de cinco días, el nuevo plazo fijado a fin de que los acreedores posteriores a la presentación de los fallidos en concurso preventivo y los acreedores ya verificados, presenten los títulos justificativos de sus acreencias al Síndico, que vence el 8 de setiembre de 1976. Nombre del Síndico: Jorge Micko, domicilio constituido: Viamonte 1546, primer piso, oficina 105.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.16|8 Nº 1.024 v.23|8|76

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en los autos "COMERCIAL JOSE C. PAZ S.A.C.I., s|Quiebra". Síndico: Roberto Francisco Luis Pla. Domicilio: Paraguay 1365, II cuerpo, 8º piso, oficina 53, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de setiembre de 1976. — Fíjase el día 6 de diciembre de 1976, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración. — Intímase asimismo al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º a 5º del Art. 11, Ley 19.551, en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados por los incisos 1º y 7º del mismo artículo. — b) Entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. — c) Constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado. — d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|8 Nº 1.026 v.23|8|76

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "DIRA S. E. C. P. A. y de ELVENIS MUZZU". — Síndico Contadora Pública: Lydia E. Castellari, domiciliada en la Calle del Carmen 739, a quien hasta el día 20 de agosto de 1976, se puede hacer entrega de los títulos justificativos de créditos. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los fallidos para que dentro del término de cuarenta y ocho horas procedan hacer entrega de sus libros de contabilidad y documentos contables, y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 3 de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.12|8 Nº 1.007 v.19|8|76

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "DISTILO Y CIA.". — Síndico: Oscar Méndez, con domicilio en Viamonte 1592, piso "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de setiembre de 1976. — En caso de presentar Concordato Resolutorio la Junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 8 de noviembre de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de conside-

rarlos ineficaces. — Intímese al fallido y|o administradores de la Sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.12|8 Nº 992 v.19|8|76

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de FRAGAL CONSTRUCCIONES, S. A., Expte. Nº 32.765, del año 1972. Síndico Lilia Mabel Andreoli; domicilio: Viamonte 1592, piso 6º, oficina "T", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre a las 9 horas. Hágase saber al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 15 de noviembre y 6 de diciembre. — Publíquense edictos como está ordenado.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 12|8 Nº 993 v. 19|8|76

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de REICHBACH, GUILLERMO. Síndico, Sr. Moisés Studnitz, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", a quienes deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de setiembre del corriente año, en caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 30 de noviembre del corriente año, a las 8.30 horas, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarles ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e. 12|8 Nº 996 v. 19|8|76

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de DE SANTOS MARIA CONTI. — Síndico: Salvador Manonetti, domicilio Bermúdez 1086, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes hasta el 20 de setiembre de 1976. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 24 de noviembre de 1976, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario interino.

e. 12|8 Nº 998 v. 19|8|76

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los interesados en la quiebra: "D'IPPOLITO HNOS., S. R. L." — Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, piso 9º, Capital, haciéndose saber, que se ha fijado audiencia del día 28 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., al solo efecto de computar los plazos en los arts. 35 y siguientes de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Carlos A. M. Ferrario, secretario.

e. 12|8 Nº 1.000 v. 19|8|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ESTILO, S. A. — Síndico: Nicolás Italo La Sala, con domicilio en Neuquén 1740, piso 3º, depto. "A". — La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635, piso 3º, el 20 de octubre de 1976, a las nueve horas. — Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e. 18|8 Nº 1.044 v. 24|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por cinco (5) días, la quiebra de ING. JUAN A. PERETTI Y CIA., S. R. L.; síndico: Irma Aida Dominga Copes. — Domicilio en Avda. Pueyrredón 875, 11, "46 D". — A quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 27 de setiembre de 1976. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 23 de diciembre de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, así como también poner a disposición del referido funcionario todos sus bienes y|o informes del lugar de su ubicación; asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y en su caso, con los incisos 1 y 7 de dicho art. — También deberá dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo, intímese a los señores Claudio Hess, matrícula número 0.151.766; Francisco Antonio Caparros, matrícula Nº 4.222.956 y Francisco Sánchez, C. I. Nº 4.508.371, para que dentro de las 48 horas de notificados, constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

e. 12|8 Nº 1.002 v. 19|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOROTEO AITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Carlos Suárez Buyo, secretario.

e. 12|8 Nº 1.004 v. 19|8|76

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERNARDO KESSLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por querella por Instituto Obra Social del Ejército, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e.18|8 Nº 1.047 v.24|8|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Guillermo Rivarola, Secretaría Nº 10, del Dr. Gustavo E. Guerrico, cita y emplaza a ELVIRA FANDIÑO de AMATE, JORGE OMAR VAQUEIRO y MANUEL DARDO MUÑOZ, por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, si así no lo hicieren.

Secretaría, 28 de julio de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario.

e.16|8 Nº 1.030 v.23|8|76

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DI MASI (a) Bocha, a comparecer en la causa Nº 3.083|75, que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.18|8 Nº 1.045 v.24|8|76

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a PAULINO DEL VALLE TELLO a comparecer en la causa número 3.083|75 que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.18|8 Nº 1.046 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretarios	Fecha de edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	9|8|76	María Natividad DIEZ de ARTURI	18|8	20|8|76	86.528	1000
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|8|76	SARA ANTONIOLI de MARTINEZ	18|8	20|8|76	86.502	1000
2	3	Gustavo E. Toledo	22|7|76	Eugenio Antonio ROMOTOWSKI	18|8	20|8|76	86.542	1000
2	3	Gustavo E. Toledo	3|8|76	DORA GANSIEVICH DE PAVLOVSKY	18|8	20|8|76	86.513	1000
2	3	Gustavo E. Toledo	3|8|76	GUMERSINDO VAL o VAL BECERRA	18|8	20|8|76	86.509	1000
4	8	Martín J. Chavarri	9|8|76	ALDO PIANIGIANI	18|8	20|8|76	86.492	1000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	FLORINDA INSUA PIÑON DE CASTRO	18|8	20|8|76	86.588	1000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	José Edeimiro PADIN	18|8	20|8|76	86.474	1000
5	10	Eduardo R. Liguori	13|7|76	EDGARDO KEIT FERRERO	18|8	20|8|76	86.563	1000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|7|76	CAROLINA ZANETTI de COVA	18|8	20|8|76	86.649	1000
6	12	Luis Alberto Dupou	3|8|76	JULIO SINGER	18|8	20|8|76	86.527	1000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	Aquilino LINARES	18|8	20|8|76	86.473	1000
7	13	Rolando H Falke	4|8|76	José RICCI	18|8	20|8|76	86.618	1000
7	13	Rolando H Falke	6|8|76	ZULEMA SARA ROMEO DE LORENZI	18|8	20|8|76	86.488	1000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	5|8|76	PANTALEON SACCOMANNO	18|8	20|8|76	86.503	1000
8	16	Eduardo A. Bieule	20|7|76	Cesárea Pagano de Rabago	18|8	20|8|76	86.529	1000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	5|8|76	OSVALDO HECTOR BISIO	18|8	20|8|76	86.583	1000
9	18	Elsa G. Arias	22|7|76	CAROLINA ANGELA FAMA	18|8	20|8|76	86.638	1000
10	20	Justo J. Giraudy	6|8|76	ELVIRA MARTHA SCHUIT	18|8	20|8|76	86.590	1000
10	20	Justo J. Giraudy	2|8|76	NICOLAS MARGULIS	18|8	20|8|76	86.585	1000
10	20	Justo J. Giraudy	2|8|76	JULIO RICARDO BALLESTERO	18|8	20|8|76	86.485	1000
12	23	Carlos J. García Díaz	22|7|76	GERARDO RODRIGUEZ	18|8	20|8|76	86.476	1000
12	23	Carlos J. García Díaz	5|8|76	JOSE GOGER	18|8	20|8|76	86.490	1000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	3|8|76	Pedro Alberto Forni	18|8	20|8|76	86.629	1000
13	26	Antonello Tramonti	2|8|76	Amancio Oscar VACCA	18|8	20|8|76	86.477	1000
14	28	Leopoldo Montes de Oca	21|7|76	FRANCISCO NICOLAS PURITA	18|8	20|8|76	86.666	1000
14	28	Leopoldo Montes de Oca	22|7|76	LUIS SAN MARTIN	18|8	20|8|76	86.597	1000
15	29	Julio Campos	4|8|76	QUEIBE BITTAR DE SAFATLE	18|8	20|8|76	86.657	1000
15	29	Julio Campos	23|7|76	EMILCE HAYDEE GARIBALDI de ALDERETE	18|8	20|8|76	86.635	1000
15	30	Carlos Enrique Frolli	30|7|76	MARIA GALIANI de DI MARIA y JUANA AMORETTI de GALIANI	18|8	20|8|76	86.600	1000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	2[illegible]|7|76	MARIO RESTIVO	18|8	20|8|76	86.541	1000
16	31	Juan Carlos G. Dupuis	20|[illegible]|76	Eduardo Jesús TERRAGNO	18|8	20|8|76	86.515	1000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
16	31	Luis Pedro Fasanelli	4|8|76	AVAKIAN ADOLFO HECTOR	18|8	20|8|76	86.500	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	5|8|76	GEMMA EMMA CLOTILDE BOGLIETTI de SECCHIAROLI	18|8	20|8|76	86.586	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	3|8|76	ALBERTO SAFATLE	18|8	20|8|76	86.550	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	23|7|76	ADELA BLEICH de NISENSON	18|8	20|8|76	86.522	1000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|7|76	MARIA ELENA MAGGI de DE LILLO	18|8	20|8|76	86.627	1000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	Alfredo Italo FLAMINI	18|8	20|8|76	86.637	1000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	VICTOR NAJMIAS	18|8	20|8|76	86.595	1000
18	36	María Isabel Millán	3|8|76	Juan Carlos LAWSON	18|8	20|8|76	86.587	1000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|7|76	Magdalena Rosalía Ernesta FERRANDO de MAGDALENA	18|8	20|8|76	86.652	1000
20	40	Salvador José Mammana	13|7|76	Dora Leonor Sagarra de Ferro	18|8	20|8|76	86.626	1000
22	43	Enrique H. Rodino	20|7|76	Bruno BARTOLI	18|8	20|8|76	86.580	1000
22	43	Enrique H. Rodino	4|8|76	SZAJNDLA SZOTTLAND Vda. de FLEKER	18|8	20|8|76	86.520	1000
22	43	Enrique H. Rodino	30|7|76	HAIBLE, Juan Jorge	18|8	20|8|76	86.639	1000
22	43	Enrique H. Rodino	3|8|76	AMADEO ZOTTOLA	18|8	20|8|76	86.465	1000
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|7|76	Jesús Docampo	18|8	20|8|76	86.655	1000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	Manuel MONTEAGUDO SILVA	18|8	20|8|76	86.486	1000
25	50	Antonio R. M Coghlan	13|5|76	OTILIA LUPI de ROSSI o LUPPI de ROSSI	18|8	20|8|76	86.467	1000
26	51	Julio César Dávalos	9|8|76	LEON KRIVULIN	18|8	20|8|76	86.603	1000
26	51	Julio César Dávalos	21|7|76	Graciana VILLAMI de MONTANO	18|8	20|8|76	86.544	1000
26	51	Osvaldo Mirás	11|5|76	Miguel LIZZO	18|8	20|8|76	86.483	1000
26	52	Guillermo C. Mercado	22|7|76	TOMAS TRIPODORO	18|8	20|8|76	86.560	1000
27	53	Ana María Luaces	23|7|76	María Teresa BELLINI de LACAZE	18|8	20|8|76	86.534	1000
27	54	Manuel E. Crespo	5|8|76	Juan Luis Jorge Saietti	18|8	20|8|76	86.651	1000
28	55	José Ricardo Valenti	28|7|76	Francisco VICENTE FERREIRA	18|8	20|8|76	86.506	1000
28	55	José Ricardo Valenti	30|4|76	MARIA GUILLERMINA BROSOU de CALABRESI	18|8	20|8|76	86.596	1000
28	56	José Luis Gallo	5|8|76	SUSANA MARTINEZ	18|8	20|8|76	86.636	1000
28	56	José Luis Gallo	24|6|76	ARMANDO ANIBAL BIZZANELLI	18|8	20|8|76	86.571	1000
29	58	Jorge Noro Villagra	26|7|76	MARIA ESTRELLA ARIAS TRIGO de LOPEZ y de don PONCIANO LOPEZ	18|8	20|8|76	86.504	1000
29	58	Jorge Noro Villagra	30|7|76	ISIDORO o EISIG GRUNER	18|8	20|8|76	86.466	1000
30	60	José María Scorta	4|8|76	Fernando MORONO	18|8	20|8|76	86.543	1000
30	60	José María Scorta	2|8|76	Marino Abel REYNA	18|8	20|8|76	86.640	1000
•16		Atilio Fazio	26|7|76	ISABEL SESTO	18|8	20|8|76	86.540	1000

• Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|8-Nº 429 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|7|76	ACEVEDO de DUSSEL MARIA del ROSARIO	16|8	19|8|76	86.440	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|7|76	ALFREDO SCATASSA	16|8	19|8|76	86.300	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	6|8|76	DOMITILA FERNANDEZ de ECHEVERRIA	16|8	19|8|76	86.274	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|7|76	ANTONIO GUILLERMO PETRUCCELLI	16|8	19|8|76	86.452	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	3|8|76	MANUEL MELENDEZ MARTIN	16|8	19|8|76	86.362	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	16|7|76	Andrés Pérez Roel	16|8	19|8|76	86.281	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	JOSE MELLA	16|8	19|8|76	86.355	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	24|5|76	Horacio Fernández	16|8	19|8|76	86.267	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	3|8|76	Francisca Hermida de Reys	16|8	19|8|76	86.416	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|8|76	ANUNCIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ	16|8	19|8|76	86.290	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	20|7|76	JOSE RICARDO VAZQUEZ	16|8	19|8|76	86.459	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	SARLO de MAURO, CARMEN	16|8	19|8|76	86.426	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|7|76	VICTOR NOTO	16|8	19|8|76	86.375	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	5|7|76	Miguel AUZMENDIA	16|8	19|8|76	86.331	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	5|8|76	NOAH PERLMUTTER y de doña CLARA STERN	16|8	19|8|76	86.349	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	20|7|76	Emilio Rafael TORMOS MACHI	16|8	19|8|76	86.330	1.000
9	17	Elsa G. Arias	27|7|76	NICOLAS CARMELO CASADONTE	16|8	19|8|76	86.450	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	6|8|76	Benicio Fabiano PIEDRABUENA	16|8	19|8|76	86.300	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona de Vedia	23|7|76	Angel BASALUZZO	16|8	19|8|76	86.289	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona de Vedia	28|7|76	CAMILO SANGIOACOMO	16|8	19|8|76	86.301	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	30|7|76	JUANA VALENTINA LOPEZ DELFINO	16|8	19|8|76	86.428	1.000
12	24	Carlos J. García Díaz	20|7|76	REINALDO VICTORIO GAUNA	16|8	19|8|76	86.357	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	Víctor Gastón Laborde	16|8	19|8|76	86.351	1.000
13	26	Antonello Tramonti	4|8|76	EMILIO OEHNINGER	16|8	19|8|76	86.322	1.000
13	26	Antonello Tramonti	27|7|76	Enrique Luis TORRE	16|8	19|8|76	86.410	1.000
14	27	José Luis Caruso	6|8|76	Antonio Reyes	16|8	19|8|76	86.437	1.000
14	27	José Luis Caruso	2|8|76	FRANCISCO MIGUEZ	16|8	19|8|76	86.348	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	3|8|76	MARIA ANTONIA DOMINGUEZ de FALCAO	16|8	19|8|76	86.455	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	30|7|76	RICARDO MARCELO GRANDE	16|8	19|8|76	86.315	1.000
15	29	Julio Campos	4|8|76	OSLAK, SURA PERLA	16|8	19|8|76	86.285	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	3|8|76	JUAN CESAR SAA	16|8	19|8|76	86.354	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	5|8|76	José Musicó	16|8	19|8|76	86.372	1.000
19	37	Eduardo D Nuzzolese	5|8|76	Josefina Concepción BENAGLIA de FERNANDEZ	16|8	19|8|76	86.399	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|8|76	Emilio Sebastián FERNANDEZ	16|8	19|8|76	86.400	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21|7|76	Elena GUERRERO de RUMBOLO	16|8	19|8|76	86.318	1.000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	VICTOR RAMON CASANOVA y SARA BARBIERI de CASANOVA	16|8	19|8|76	86.284	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|7|76	IRENE GRAZIELLA do PAZO de SERTORI	16|8	19|8|76	86.422	1.000
23	45	Hugo Carrillo	27|7|76	LUCRECIA AMALIA SILVA de VILLEGAS o LUCRECIA AMALIA SILVA LEZAMA de VILLEGAS o AMALIA LUCRECIA SILVA LEZAMA de VILLEGAS	16|8	19|8|76	86.350	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	2|8|76	Jacobo Kapusta	16|8	19|8|76	86.286	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	18|7|76	ARON ZUCHENBROJT	16|8	19|8|76	86.373	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	3|8|76	JUAN LUIS PERONA	16|8	19|8|76	86.336	1.000
25'	50	Antonio R. M. Coghlan	18|6|76	BLAS MARINO	16|8	19|8|76	86.369	1.000
26	51	Julio César Dávalos	30| |76	MARCELINA HERBON de RODRIGUEZ	16|8	19|8|76	86.353	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	21|7|76	María Carmen Vásquez	16|8	19|8|76	86.408	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	4|8|76	AGUSTIN GOMEZ	16|8	19|8|76	86.270	1.000
27	53	Ana María Luaces	3|8|76	SERAFIN KOSCIEN	16|8	19|8|76	86.272	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	2|8|76	CARLOS MORENO	16|8	19|8|76	86.439	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	14|5|76	Anna o Ana DUBIEL de CZORNOMAZ	16|8	19|8|76	86.411	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	2|8|76	MARIA CLAUDIA SEOANE de SIMONINI	16|8	19|8|76	86.287	1.000
28	56	José Luis Gallo	3|8|76	ESTANISLAO SURWILO	16|8	19|8|76	86.361	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26|7|76	MOISES BERNARDO GRUMER	16|8	19|8|76	86.404	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	6|8|76	BAUTISTA FERNANDEZ y BENEDICTA ARCA de FERNANDEZ	16|8	19|8|76	86.401	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	5|8|76	EMILIO MANUEL GARCIA ERTOLA y JOSE MARIA BARRAL	16|8	19|8|76	86.402	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	30|7|76	MARIA JOSEFA DONATO de BARLETTA	16|8	19|8|76	86.266	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|7|76	ANTONIO LAZZARIS	16|8	19|8|76	86.296	1.000
30	60	José María Scorta	28|7|76	Lucía Sacchetti de Di Lonardo y Ernesto Dante Di Lonardo	16|8	19|8|76	86.434	1.000

e.16|8 Nº 428 v.19|8|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Juan Carlos Dillon	13/7/76	Julio César Sandoval	30	Robos reiterados
1	102	Juan Carlos Dillon	13/7/76	Enrique Francisco Pérez	30	Robos reiterados
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	8/7/76	ANDRES ABAD TASENDE	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	FELIX JORGE DE BRASI	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	SARA BEATRIZ ALITTA	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	ADOLFO JUAN CONCAYO	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Carlos Baranzelli	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	BERNARDO Mac KLEER	30	Desobediencia
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Oscar Leopoldo Vermeulen	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Antonio González	30	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Delia Díaz de Panelo	30	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	6/7/76	FERMIN VICTOR ELIAS	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	8/7/76	ALFREDO FLORENCIO ROMERO	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	29/6/76	ALFREDO VANDERDOT	30	Hurtos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	2/7/76	LUIS ORINOCO	5	Falsificación
4	111	Omar Alberto Facciuto	7/7/76	NAIMOQUIN	5	Circulación moneda falsa
5	116	Enrique Pedro Leal	21/7/76	RAUL OMAR BORDON	30	Robo
5	116	Enrique Pedro Leal	21/7/76	RUBEN BERTOLANI	30	Robo
5	114	Eliseo R. Oetro	25/6/76	ROMUALDO FERNANDO ALVAREZ	30	Robo
5	116	Enrique Pedro Leal	19/7/76	JOSE MADEIRO	30	Hurto de automotor
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	2/7/76	JOSE MANUEL BOTES	30	Estafa
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	12/7/76	BLANCA ISABEL MESSINA	5	Hurto
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	16/7/76	Palmira OLIVERA	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	2/7/76	MARTA MEYER DE BOTES	30	Estafa
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	25/6/76	ALBERTO MANUEL MARROCO	5	Hurto reiterado
10	129	Alejandro Sañudo	16/7/76	Ricardo Luis PELUSA	30	Defraudación
10	129	Alejandro Sañudo	16/7/76	RAUL EDUARDO TORRES	5	Hurto
10	129	Alejandro Sañudo	25/6/76	Armando Trebino	30	Extorsión
10	130	Miguel Angel Macchi	12/7/76	GUILLERMO JOSE BUGAMEN	5	Hurto reiterado
11	132	Martín Soto (h)	29/6/76	MENDOZA	30	Hurto de automotor
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	HUGO WINER	30	Hurtos reiterados
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	LEONCIO CABRERA	30	Hurtos reiterados
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	WALDEMAR MODENA	30	Hurtos reiterados
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	José Benítez	30	Hurto
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	Eleuterio Luio	30	Hurto
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	Alberto Hernández	30	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	8/7/76	FELIX MODESTO ROLDAN	5	Lesiones
14	143	Miguel Angel Caminos	30/6/76	LUIS PORTELA o LUIS ANTONIO GARCIA PORTELA	30	Secuestro extorsivo
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19/7/76	Francisco Luis Caravia, alias (Chiche)	30	Robo calificado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/6/76	BENJAMIN SAUL WEIMBERGERNT y JUAN PAPADOPULOS	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	28/6/76	RAUL ADOLFO DOGLIOLO	30	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	1/7/76	ENRIQUE ALBERTO JEREZ	5	Robo
15	143	José Manuel Piombo	14/6/76	VICENTE MARIANO LEDESMA	5	Hurto
15	143	José Manuel Piombo	2/7/76	ENRIQUE JOSE PAZOS	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/7/76	CARLOS ALBERTO STAGNARO BATALLELUZ	30	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	15/7/76	LUIS DONATO DE LUCA	5	Priv. ilegal de la libertad
15	143	José Manuel Piombo	15/7/76	ENRIQUE SEBASTIAN MAREQUE o Enrique Sebadtián Mareque	5	Priv. ilegal de la libertad
15	143	José Manuel Piombo	26/7/76	EMILIO ENRIQUE LUCHESSI	5	Estafa
15	143	José Manuel Piombo	16/7/76	MIGUEL EDUARDO CORREA	30	Hurto y falsif. doc. reiterado
15	146	José Manuel Piombo	27/7/76	LUIS ALBERTO NERGUIZIAN	5	Defraudación
16	149	Roberto Meroño Turner	6/7/76	VICTOR FIDEL CARLOS CALATAYUD	5	Robo
16	147	José V Martínez Sobrino	7/7/76	ALFREDO ABEL TOURNIER	5	Infrac. a la ley 13944
16	149	Roberto Meroño Turner	6/7/76	Juan Avaliay	5	Robo con arma
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	3/6/76	ARNOLDO ADAN SIR	30	Lesiones recíprocas
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	3/6/76	ALBERTO OSCAR SOSA	30	Lesiones recíprocas
17	153	Roque Adalberto Galeano (h.)	30/6/76	JUAN OSVALDO	30	Hurto
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	ALBERTO CHAZARRETA	30	Robos reiterados
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	ROLANDO GIMENEZ	30	Robo reiterado
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	HUGO HORACIO GRIGUI	30	Robo reiterado
18	154	Roberto A. Grispo	8/7/76	EDUARDO ANGEL PEREZ	30	Defraudación
21	166	Luis R. Di Renzi	29/6/76	JOSE ERNESTO MARTINEZ	5	Estafa y extorsión
21	165	Elena do Pico Farrel	5/7/76	CARMEN NORBERTA BAZAN	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	5/7/76	JULIO PINEDA	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Osvaldo H Ferreyra	5	Priv. ileg. de la libertad
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Enrique R Martínez	5	Priv. ileg. de la libertad y extorsión
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Carlos Blas Garone	5	Priv. ileg. de la libertad y extorsión
25	145	Héctor Vozzi	29/6/76	FELISA VELAZQUEZ	5	Hurto
25	145	Héctor Vozzi	29/6/76	SUSANA ESTHER GUELMOS de RAIS	5	Hurto
26	134	Cándido A Mariño	8/7/76	JORGE OMAR PEREYRA	30	Defraud. y usurp. de títulos y honores
27	154	Hugo Norberto Cataldi	6/7/76	LUCAS GREGOR	30	Defraud. reit. y falsif. de cheques
28	142	Armando Chamot	29/6/76	Ricardo Eugenio Cánepa	30	Estafas reiteradas
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/6/76	AMELIA RAQUEL CANTEROS	5	Lesiones
28	142	Armando Chamot	29/7/76	Ricardo Eugenio Cánepa	5	Estafas reiteradas
28	142	Armando Chamot	27/7/76	Zulema Esther Santos de De Martino	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	26/7/76	RICARDO ABEL VITTOR (a) "El Negro"	5	Robo
30	109	Carlos Alberto Daña	16/7/76	EDUARDO MOUSSEGUE	5	Robo
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/6/76	VANGELIO JUAN GENTA	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	22/6/76	HECTOR ORLANDO LOPEZ	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	1/7/76	AMARILLA (a) Naldo	5	Robo con armas
30	109	Jorge A. Ravazzani	13/7/76	WALTER FEDERICO SCHMIDT	30	Estafa
31	119	Eduardo S. Mugaburu	5/7/76	EUGENIO GIMENEZ	30	Estafa
31	119	Eduardo S. Mugaburu	5/7/76	HUGO CHESEY	30	Estafa
31	119	Carlos Angel Daray	20/7/76	PASCUAL NICOLETTA	30	Hurto de automotor
31	119	Carlos Angel Daray	19/7/76	JUAN RUBEN CARBONE	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	19/7/76	NORBERTO GREGORIO RODRIGUEZ	30	Infrac. Art. 175 C. P.
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/7/76	JOSE MARIA MARTINEZ	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	30/6/76	TEODORO VALENTIN MARTINEZ	5	Estafa
32	168	Julio A. Piaggio	26/7/76	ALBERTO DAVID FISCHMAN	5	Robo reiterado

e.16/8 Nº 871 v.23/8/76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gallini, Juan Antonio y otros s/robo de una pistola". Expte. Nº 26.682/74, que se tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS DUARTE, a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 26 de julio de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 16/8 Nº 1.038 v. 23/8/76

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional número 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo AUGUSTO ROBERTO ARCUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.922/75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.18/8 Nº 1.049 v.24/8/76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo EDUARDO PERDOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.067/75, que se le sigue por infracción a la Ley número 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.18/8 Nº 1.050 v.24/8/76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos ALCIDES DOMINGO ACOSTA, FRANCISCO RAUL SUAREZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 14.539/75, que se les sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

San Martín, 19 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16/8 Nº 1.032 v.23/8/76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo VICENTE JOSE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.933/75, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e.12/8 Nº 1.014 v.19/8/76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a GABRIEL ZIMERMAN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Carlos Guillermo Daneri, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.611 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e 16/8 Nº 1.036 v.23/8/76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo SERGIO RODOLFO DINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.023/74, que se le sigue por infracción al art. 213 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e.12/8 Nº 1.013 v.19/8/76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos RAFAEL CHAMORRO y ELEUTERIO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.903/73, que se les sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

San Martín, 2 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16/8 Nº 1.035 v.23/8/76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a EDUARDO JUAN LEDESMA para que dentro del término de quince días a contar del último de su publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4.640 que se le sigue por inf. art. 194 y 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de junio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16/8 Nº 1.031 v.23/8/76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo LUIS ARNALDO JOFRE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa número 15.620/76, que se le sigue por infracción del art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, 2 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16/8 Nº 1.033 v.23/8/76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a HUMBERTO SALATINO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a estar a derecho en la causa Nº 14.071/74 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 2 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 16/8 Nº 1.037 v. 23/8/76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSCAR CARLOS LOZADA para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria ante ese Tribunal en la causa Nº 14.434/74 que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16/8 Nº 1.034 v.23/8/76

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA ARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 6 de agosto de 1976. — Carlos Zucca, secretario.

e. 18/8 Nº 1.052 v. 24/8/76

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FERRIE,

para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 26 de julio de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|8 Nº 1.012 v.19|8|76

MERCEDES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a don CARLOS ALBERTO BRINGAS para que se presente a estar a derecho dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de rebeldía y pérdida del derecho que dejare de ejercer en los autos "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Bringas, Carlos Alberto s|indemnización por daños y perjuicios". — Publíquese por dos días.

General San Martín 4 de mayo de 1976. — Germán Augusto Firpo secretario.

$ 1.600.— e. 18|8 Nº 87.175 v. 19|8|76

MAR DEL PLATA

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, se cita por cinco días a JULIO RODRIGUEZ (a) "El gordo Julio", cuyos demás datos de filiación se desconocen, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 413 caratulada "Marín de Rodríguez, Gregoria s|inf. Ley Nº 20.340", que tramita por ante este Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leónidas E. Fiore, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Leonidas E. Fiore, secretario.

e.12|8 Nº 1.010 v.19|8|76

Por disposición de S.S el señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, y en la causa número 348 caratulada "Di Pilato, José Alberto y otros s|inf. art 282 C.P.", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 del suscripto, cítase por cinco (5) días a JOSE ALBERTO DI PILATO, ROBERTO ANDRES PAVON y TADEO MAZUREK, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Mar del Plata. — Leonidas E. Fiore, secretario.

e. 16|8 Nº 1.041 v. 23|8|76

Cítase por cinco (5) días a partir de la fecha de la primera publicación, a ANTONIO ORTIZ, cuyos datos de filiación se desconocen, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 592, caratulada "D'Adato, Juan Carlos y otros s|robo y atentado a los medios de comunicación", que tramita por ante este Juzgado Federal de Mar del Plata a mi cargo, Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leonidas E. Fiore, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Leonidas E. Fiore, secretario.

e.12|8 Nº 1.011 v.19|8|76

MISIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Federal Subrogante de la provincia de Misiones, Dra. Alcida A. Martirenez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por diez (10) días a contar desde la primera publicación del presente, a DARCI MENDEZ DOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.

Posadas 4 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.

e. 18|8 Nº 1.051 v. 24|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.

e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, doctor José Andrés Meza, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, al imputado: FRANCISCO BIANCO, italiano, hijo de Domingo Bianco y Josefina Cursio, nacido en Petrich (Italia) el día 24 de enero de 1940, soltero, instruido, de ocupación vendedor ambulante y con últimos domicilios conocidos en la calle Carrasco y Lartigan, de San Justo (Bs. As.), y calle Río Negro s|Nº de Ramos Mejía (Bs. As.), a fin de que se presente ante este Juzgado Federal de Azul, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 4, interinamente a cargo del suscripto, por ser requerido en la causa Nº 15.663 caratulada: "Bianco Francisco y otro - Tenencia de armas de guerra y adulteración de documento público", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentare, será declarado rebelde, conforme lo prescripto por los arts. 139 y siguientes y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 3 de agosto de 1976. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.16|8 Nº 1.042 v.23|8|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BRUNO, CONSTANTINO SILVIO JUAN c|FLORENTIN de GUZMAN PORFIRIO NELIDA s|Hipotetcario, Expte. Nº 55.760", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de agosto de 1976, horas 15,30, en el Hall de calle Talcahuano 479, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle 5 s|n. entre 20 y 18, denominación actual, calle 855 Nros. 2521| 25 entre 897 y 898; lote 20, Mzna. 17; Catastro Circ. VIII; Secc. L; Mzana. 46; Parc. 20; Sup. Terreno 300 mts.2; Base: $ 15.645,— al contado. Seña: 20%. Comisión: 3 %. Ocupada por Dña. María Alicia Venegas Tejos de Benítez quien dice ser inquilina, entregándose el inmueble en el estado de construcción y conservación que se encuentra y que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, y abonará el 5 por mil por sellado Boleto c|venta. Visitas de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 5.100,— e. 16|8 Nº 87.085 v. 19|8|76

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "DIAZ MONTAÑA PEDRO y otros c|SAMBIASE FRANCISCO A. y otra, s|Ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.393), que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 23 de agosto de 1976, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital, el departamento ubicado en la Av. Rivadavia Nº 5222|24, piso 8º, Unidad 17, de Capital. Dicho inmueble tiene entrada por el Nº 5224, y el departamento está designado con la letra "A", constando de living comedor, tres dormitorios, cocina, antecocina, baño, habitación y baño de servicio, con balcón a la calle; la superficie cubierta es de 114,89 m2. y el balcón de 8,61 m2., y se encuentra ocupado por los demandados y sus hijos, según así informa el martillero a fs. 142. La cláusula cuarta del mutuo hipotecario en lo pertinente dice: "...Los deudores, en caso de ejecución se comprometen a entregar desocupado el inmueble al que resultare comprador...". Según informes obrantes en autos el inmueble mantiene las siguientes deudas: Municipal hasta 2º semestre de 1975, $ 4.568,81; Obras Sanitarias hasta 4º bimestre de 1975, pesos 5.500,95; y por expensas comunes hasta marzo|76 inclusive, $ 11.926,73. El dominio se encuentra inscripto en la Matrícula 6-8144|17; su nomenclatura catastral es Circ. 6, Sec. 40, Manz. 42A; Parc. 3. Visitas: los días hábiles de 9 a 19 horas. Base: $ 444.180,—. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos Enrique Freill, secretario.

$ 6.900,— e. 16|8 Nº 86.943 v. 19|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, decreta la cancelación de dos pagarés librados y pagaderos en Buenos Aires por "FIAT CONCORD" a favor de "CLAN, SOCIEDAD ANONIMA" de $a. 37.057 y $a. 37.930, librados el 14-3-75 y con vencimiento el 10-9-75, endosados a favor de Ana María Maggioli de Serenelli. Autorízase el pago de los documentos una vez vencidos sesenta días de la última publicación y siempre que no se deduzca oposición. — Publíquese en el Boletín Oficial por quince días. — Martha S Bellusci de Pasina, Secretaria Interina

Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 9.000.— e.5|8 Nº 85.375 v.25|8|76

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "WOWE CARLOS c|TESIO ERIO y otra s|ejecutivo", Expte. 39.658, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 28 de agosto de 1976, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042: Una máquina filmadora marca Brownie, objetivo F 19, 13 mm., s|Nº visible, no funciona, exhibiéndose en Valdenegro 2653. Al contado. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 C. P.). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 1.800.— e.18|8 Nº 87.149 v.19|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional Comercial Nº 21 Secretaría Nº 41, comunica por 15 días, que en autos: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD - SUDAMERIS, S. A. s|cancelación de pagarés", por resoluciones del 1|6|76 y 16|6|76, se ha decretado la cancelación de tres (3) pagarés todos librados a la orden de Cía. Electrónica del Plata, S. A. I. C., domiciliada en Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, endosados por ésta para su descuento a favor del Banco Francés e Italiano para la América del Sud- Sudameris, S. A., domiciliado en Cangallo 500, Capital Federal y pagaderos en Buenos Aires, cuyos demás datos se detallan a continuación: 2 pagarés con vencimiento 30|4|76, uno librado por Moisés Faur, con domicilio en Avenida General Paz Nº 501, Río Cuarto, Córdoba por $ 27.221,00 y otro librado por R. Garrico Rosales, S. A., domiciliada en Maipú 347, Córdoba, por $ 18.147,00; y un pagaré con vencimiento 25|5|1976 por $ 21.865,00 librado por Caracciolo y Congedo, S. C. C., domiciliada en Avenida San Juan 4053, Capital Federal. — Se hace saber a quien pudiere tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados al Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris, S. A. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 15.000. —e. 5|8 Nº 85.446 v. 26|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: RUCOT S.A.C.I.F. c|GIMENEZ ALMADA CRISTINO s|ejecutivo prenda, Expte. 162.450, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 30 de agosto, a las 14,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2225, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres máquinas de coser marca Jukilu, modelo 562 Nº X-562-03354 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 238363; modelo 563 Nº Y-563-02217 con motor marca Motormecn de 1|3 HP. Nº 036830; modelo 563 Nº B-563-11263 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 823127; una máquina de coser marca Singer, modelo 31 kis, Simaco Nº 12360, con motor marca Motormech de 1|3 Nº 099270. Al contado. Base $ 400.000 y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.300.— e.18|8 Nº 87.150 v.20|8|76

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados: "PAGET OSCAR EDUARDO c|MOREIRA ALBERTO SILVA s|ejecución prendaria, Expte Nº 194.247|75", que el martillero Juan Andrés Mielnik rematará el día 27 de agosto de 1976, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, de Capital Federal: Un departamento ubicado en la calle Baigorria 3265, Piso 6º, Dto. "B", unidad Nº 20, compuesto de: dos dormitorios; living comedor; cocina; baño y lavadero. Se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Carlos Elía, su esposa Mirta Isabel Rodríguez de Elía y un hijo menor, lo hacen en carácter de propietarios. No adeuda expensas al 31|5|75, adeuda impuestos sobre alumbrado, barrido y contribución territorial hasta el 2do. semestre de 1975 por $ 367; por pavimentos por $ 201, adeuda O.S.N. por $ 518,15, todas éstas, según constancias de autos. Base $ 57.000, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Podrá visitarse todos los días de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 4.300.— e.18|8 Nº 87.226 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el Exp. Nº 171.647|75 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ORTIZ de ROSAS CARLOS M. LACABAN sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 20 de agosto de 1976, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35, eléctrica, Nº 344127, nueva y completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Julio A. Auliel, secretario.

$ 2.600.— e.18|8 Nº 87.298 v.19|8|76